



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Martes 16 de febrero de 2021

Sesión 6 Anexo I

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

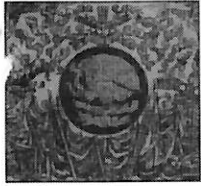
Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 16 de febrero de 2021	Sesión 6 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía	4
Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal	26
Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	46



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY FEDERAL DE CINEMTOGRAFÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados le fue turnada por la Mesa Directiva de este órgano legislativo el Proyecto de decreto que reforma el artículo 8º de la Ley Federal de Cinematografía, aprobada por el Pleno del Senado de la República el 19 de marzo de 2020.

Con fundamento en el Apartado E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 39, numeral 2. Fracción XII y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de a Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción I; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de las siguientes:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes Generales**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y del turno para la elaboración del dictamen a la minuta materia de estudio.
- II. El apartado correspondiente al "**Contenido del Proyecto de Decreto**" se sintetiza el alcance de la minuta que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- III. En el apartado de "**Consideraciones**" los integrantes de la comisión expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el presente dictamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

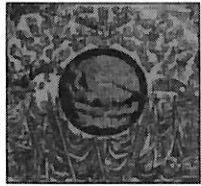
Comisión de Cultura y Cinematografía

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y
CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE
CINEMATOGRAFÍA.**

- IV. En el apartado de **"Resolución"** los integrantes expresan el sentido en el que va el dictamen después de su análisis y argumentación.

I. Antecedentes Legislativos

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 6 de diciembre de 2018, los Senadores Clemente Castañeda Hoeflich y María Antonia Cárdenas Mariscal, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8º de la Ley Federal de Cinematografía, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 8º y los numerales 1 y 2 del artículo 164 del Reglamento del Senado de la República.
2. El 11 de diciembre de 2018, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P1A.-5367 notificó al Sen. José Antonio Álvarez Lima Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía con fundamento en los artículo 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1,176,177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, que se dispuso que dicha Iniciativa, se turnarían a las Comisiones unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de estudios Legislativos Primera.
3. El 11 de diciembre de 2018, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P1A.-5368 notificó a la Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera con fundamento en los artículo 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1,176,177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, que se dispuso que dicha Iniciativa, se turnarían a las Comisiones unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos Primera.
4. El 24 de octubre de 2019, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P2A.-5682 comunicó al Sen. Cruz Pérez Cuellar, Presidente de la Comisión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, que el Senador Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de



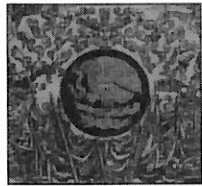
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

Movimiento Ciudadano, presentó solicitud de Excitativa a las Comisiones, en relación a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada el 11 de diciembre de 2018. La Presidencia de la Cámara de Senadores acordó formular exitativa a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos Primera a fin de que presenten el dictamen que corresponda.

5. El 24 de octubre de 2019, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P2A.-5683 comunicó a la Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón, presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos Primera, que el Senador Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó solicitud de Excitativa a las Comisiones, en relación a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada el 11 de diciembre de 2018. La Presidencia de la Cámara de Senadores acordó formular exitativa a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos Primera a fin de que presenten el dictamen que corresponda.
6. El 07 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P2A.-6933 comunicó al Sen. Cruz Pérez Cuellar, Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, que con fundamento en el artículo 212 párrafo 3 del Reglamento del Senado se autorizó la ampliación de plazo para la elaboración del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada el 11 de diciembre de 2018, turnada a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos Primera.
7. El 07 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva del Senado mediante oficio no. DGPL-1P2A.-6934 comunicó a la Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón, presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos Primera, que con fundamento en el artículo 212 párrafo 3 del Reglamento del Senado se autorizó la ampliación de plazo para la elaboración del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada el 11 de diciembre de 2018, turnada a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos Primera.
8. El 05 de marzo de 2020, se llevó a cabo la primera lectura ante el Pleno de la Cámara de Senadores.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

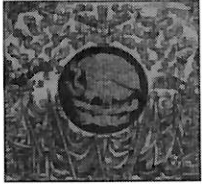
9. El 19 de marzo de 2020, se discutió y aprobó por el Pleno de la Cámara de Senadores el Dictamen a la iniciativa que reforma el artículo 8º de la Ley Federal de Cinematografía.
10. El 19 de marzo de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores a través del oficio No. DGPL-2P2A.-4462 remitió el expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía aprobado por el Senado de la República a los CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.
11. El 02 de Septiembre de 2020, La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio No. D.G.P.L 64-III-4-2046 Exp. 8450 notifica al presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía, Diputado Sergio Mayer Bretón, que la Presidenta de esta Soberanía remite para su dictaminación a la Comisión de Cultura y Cinematografía el expediente enviado por el Senado con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8. de la Ley Federal de Cinematografía.

II. Contenido del Proyecto de Decreto

El proyecto de decreto por que se reforma el artículo 8º de la Ley federal de Cinematografía tiene el objetivo de que todas las películas sean subtituladas con la finalidad de desaparecer la brecha de inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Los Senadores proponentes, señalan que la discapacidad es un sinónimo de discriminación, vulnerabilidad y fragilidad en nuestro país. Las personas con alguna discapacidad tienen dificultades para llevar con normalidad su vida diaria, lo que impide que estos puedan gozar de sus derechos como el acceso a la salud, el trabajo, a la educación, el transporte, a las comunicaciones, al turismo y a la cultura, entre otros.

En México según datos del "Censo de Población y Vivienda del 2010" del Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en este año había 5 millones 739 mil 270 mexicanos con algún tipo de discapacidad, de los cuales 12% tienen discapacidad auditiva. A u vez, en cifras más recientes, el INEGI y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) de acuerdo con los datos resultado de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, se reflejó que de los 19.9 millones de personas que habitaban en este año nuestro país, 7.2



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

millones tenían algún tipo de discapacidad lo que representaba el 6% del total de los mexicanos, de los cuales 2.4 millones de personas presentaron una discapacidad auditiva.

El Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó la publicación *Las personas con discapacidad en México, datos al 2014*, cuya información contribuyó a la comprensión de la situación en la que se encuentran un grupo de la población. En el 2014, la población total residente en el país era de 120 millones de personas, para ese mismo año 7.1 millones de habitantes del país presentan algún tipo de discapacidad, el 47.3% son adultos mayores, el 34.8% tienen entre 30 y 59 años de edad. Siete entidades federativas concentran el 49.6% de población con discapacidad, siendo el Estado de México la entidad con el mayor porcentaje de población con discapacidad; 14.6%.¹

En el artículo 20 de la Ley General para la inclusión de las personas con Discapacidad establece que:

“Artículo 20. Los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas mexicana, que permitan a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación”.

A su vez el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía establece que:

“Artículo 8. Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso, subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español.

Ambos artículos establecen la necesidad de impulsar y fortalecer las condiciones de accesibilidad para grupos vulnerables. En este sentido, se presentó en la plataforma electrónica Change.org una solicitud a la Comisión de Grupos Vulnerables del Senado de la República, a la Comisión nacional de los Derechos Humanos y a las diversas compañías de cinematografía para que se reglamentara la obligatoriedad en el uso de subtítulos en español para todas las proyecciones cinematográficas dentro del territorio nacional, no obstante su idioma, con la

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/589882/La_discapacidad_en_Me_xico_datos_2014.pdf

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

finalidad de que esta brecha en proceso de inclusión y comunicación desaparezca.

Esta petición inició el jueves 19 de abril del 2020, bajo la consigna "Queremos cines incluyentes para la Comunidad Sorda".

Mencionan que en la presente minuta se suma dicha propuesta, ya que las dificultades que enfrenta una persona con cualquier tipo de discapacidad pueden disminuirse si contribuimos a eliminar las barreras que se encuentran en el entorno social.

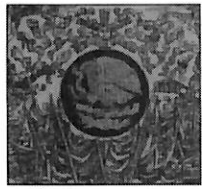
Los Senadores promoventes expresaron la necesidad de adaptar los lugares, los servicios y la información para que sean accesibles a dicha comunidad, asegurando su plena inclusión y participación.

Se presenta el cuadro comparativo del texto actual de la Ley federal de Cinematografía y el proyecto de Decreto de la Minuta.

Ley Federal de Cinematografía	Proyecto de Decreto de la Minuta
<p>Artículo 8º.- Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español.</p>	<p>Artículo 8º.- las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas en español.</p>

III. Consideraciones

Primera.- La Comisión de Cultura y Cinematografía de la LXIV Legislatura de la Cámara del H. Congreso de la Unión es competente para dictaminar la presente Minuta, de conformidad a la normativa del Congreso de la Unión.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

Segunda.- Esta Comisión considera que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC), publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de junio de 2017, se sustenta en las reformas a los artículos 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año 2009, que introdujo las nociones de "Derecho al acceso a la Cultura" y "Derechos Culturales", asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.

Tercera.- Que el artículo 9 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

Cuarta.- El acceso de las personas con discapacidad a las salas de cine representa un acto de justicia social y un elemento indispensable para el ejercicio de sus derechos culturales.

Quinta.- Esta dictaminadora coincide plenamente con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el artículo 1 establece, "El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

En su artículo 30 de la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, numeral 4, que "las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural, lingüística específica, incluidas el lenguaje de señas y la cultura de los sordos"

Cabe mencionar que México fue el principal promotor de la Convención y su Protocolo Facultativo, los cuales fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y lo firmó el 30 de marzo de 2007, ratificando su adhesión el 17 de diciembre de ese mismo año. Entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

Sexta.- Esta dictaminadora coincide con sus homólogas del Senado de la República al considerar que el 80% de las películas en cartelera provienen de industrias extranjeras (CANACINE 2018) y por ende se encuentran subtituladas, además de que con la modificación propuesta por la minuta se incrementaría el acceso a los cines a 2.4 millones de mexicanos con algún tipo de discapacidad auditiva (CONAPO-INEGI, 2014) lo que permitiría fortalecer a esta importante industria para nuestro país.

Al respecto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, una vez revisada y analizada, concluimos en positivo la multicitada Minuta.

Por lo anteriormente expuesto se aceptan los términos de la minuta del Senado; por lo tanto, para efectos de la Fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Cultura y Cinematografía somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

IV. Resolución.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

ÚNICO. Se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas en español.

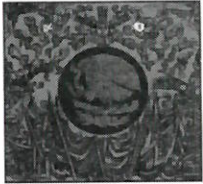
Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Poder Ejecutivo Federal contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para modificar el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía y demás disposiciones que deriven de esta.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2020.

4 d)



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

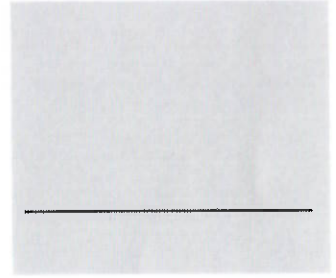
EN CONTRA

Presidencia

Sergio Mayer Bretón



MORENA
CIUDAD DE MÉXICO

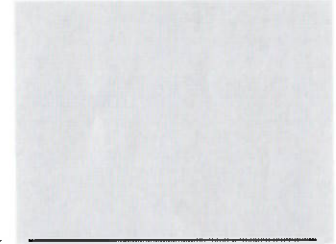
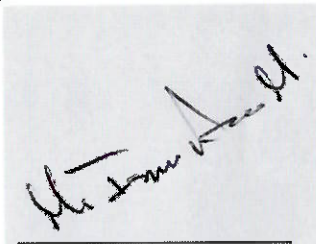


Secretaría

María Isabel Alfaro Morales



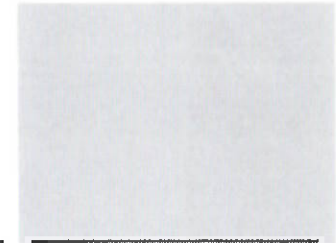
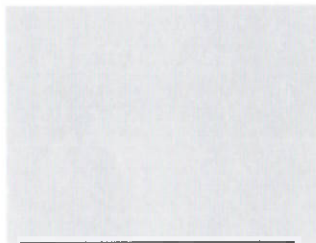
MORENA
HIDALGO



Hirepan Maya Martínez



MORENA
MICHOACÁN





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

		A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Mario Ismael Moreno Gil	MORENA BAJA CALIFORNIA			
Karla Yuritzzi Almazán Burgos	MORENA ESTADO DE MÉXICO			
Hilda Patricia Ortega Nájera	MORENA DURANGO			
Carmina Yadira Regalado	MORENA NAYARIT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

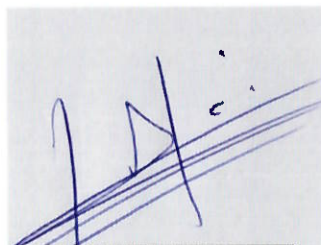
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

Rubén Terán Águila



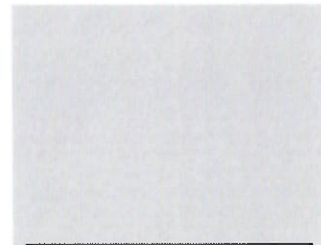
MORENA
TLAXCALA

A FAVOR



ABSTENCIÓN

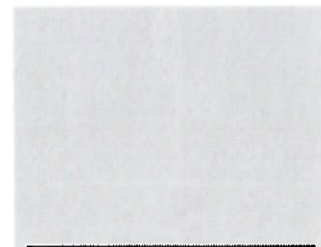
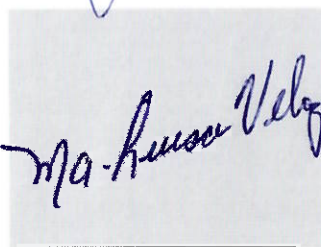
EN CONTRA



María Luisa Veloz Silva



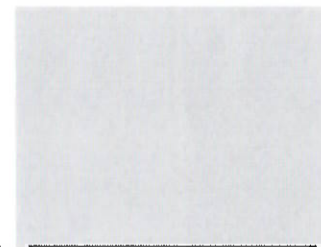
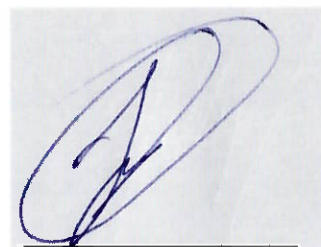
MORENA
SAN LUIS
POTOSÍ



Carlos Carreón Mejía



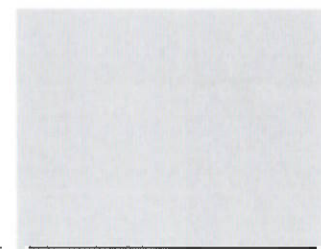
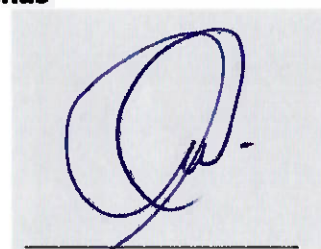
PAN
TLAXCALA

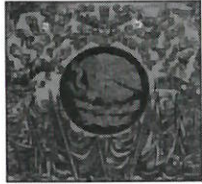


Annia Sarahí Gómez Cárdenas



PAN
NUEVO LEÓN





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

		A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Lenin Nelson Campos Córdova				
	PRI SAN LUIS POTOSÍ			
Ricardo De la Peña Marshall				
	PES TABASCO			
Santiago González Soto				
	PT NUEVO LEÓN	<i>Santiago</i>		
Juan Martín Espinoza Cárdenas				
	MC JALISCO	<i>Juan</i>		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y
CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE
CINEMATOGRAFÍA.

Abril Alcalá Padilla



PRD
JALISCO

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Integrantes

Carlos Elhier Cinta Rodríguez



PAN
GUANAJUATO

Erika Vanessa Del Castillo Ibarra



MORENA
CIUDAD DE
MÉXICO

Margarita Flores Sánchez



PRI
NAYARIT



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

		A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Laura Mónica Guerra Navarro				
	MORENA ESTADO DE MÉXICO			
Norma Adela Guel Saldívar				
	PRI AGUASCALIENTES			
Janet Melanie Murillo Chávez				
	PAN GUANAJUATO			
Claudia Elena Lastra Muñoz				
	PT CHIHUAHUA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

Simey Olvera Bautista

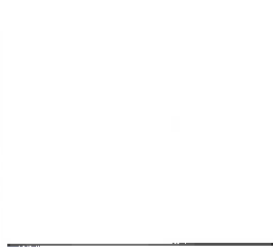


MORENA
HIDALGO

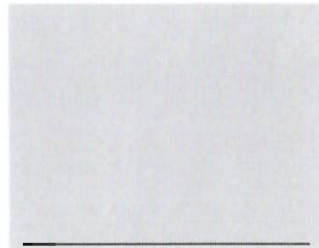
A FAVOR



ABSTENCIÓN



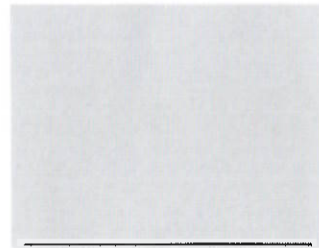
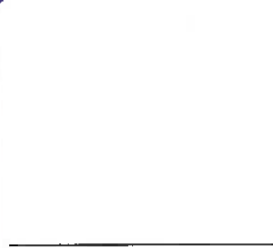
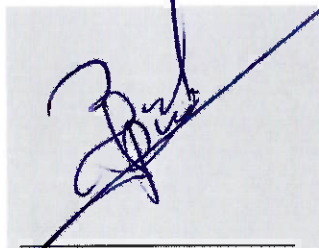
EN CONTRA



Alejandra Pani Barragán



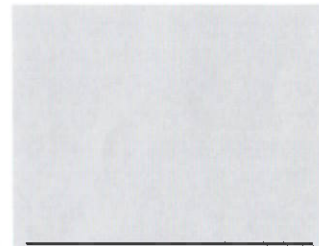
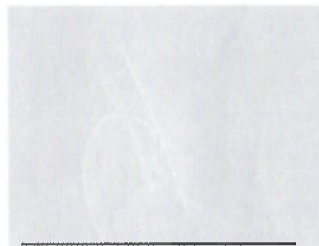
MORENA
MORELOS



Inés Parra Juárez



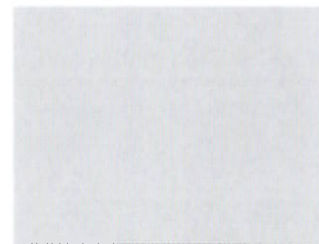
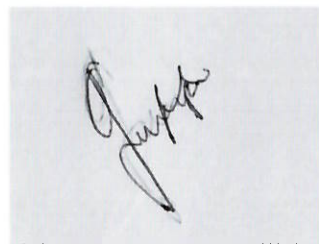
MORENA
PUEBLA



Guadalupe Ramos Sotelo



MORENA
CIUDAD DE
MÉXICO





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

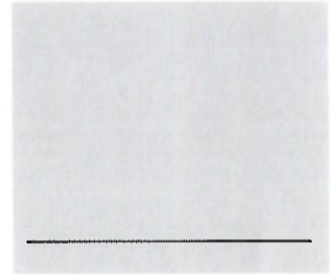
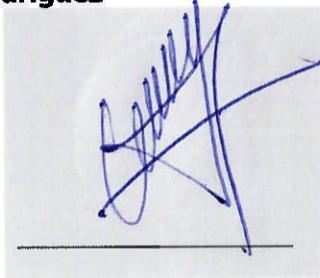
ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Verónica María Sobrado Rodríguez



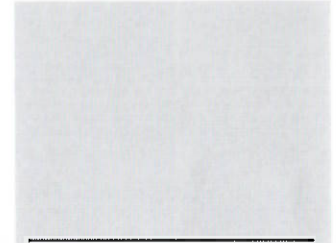
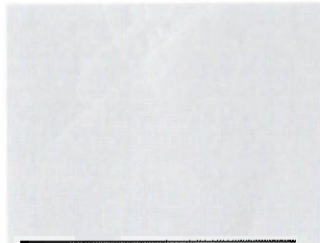
PAN
PUEBLA



Ernesto Vargas Contreras



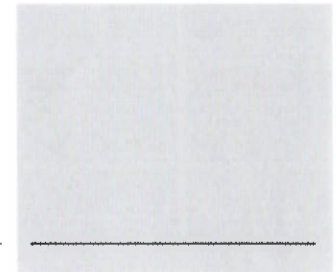
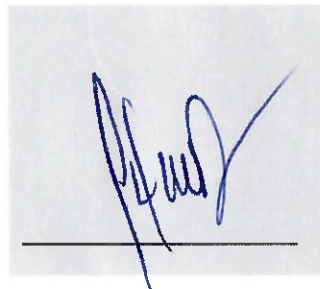
PES
NUEVO LEÓN

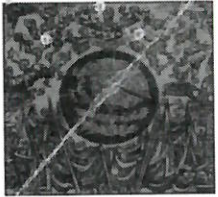


Lorena Villavicencio Ayala



MORENA
CIUDAD DE MÉXICO





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

**15ª. REUNIÓN ORDINARIA
18 DE NOVIEMBRE DE 2020
LISTA DE ASISTENCIA**

INICIAL

FINAL

Presidencia

Sergio Mayer Bretón



MORENA

CIUDAD DE
MÉXICO

Secretaría

María Isabel Alfaro Morales



MORENA

HIDALGO

Hirepan Maya Martínez



MORENA

MICHOACÁN

Mario Ismael Moreno Gil



MORENA

BAJA
CALIFORNIA

Karla Yuritzi Almazán Burgos



MORENA

ESTADO DE
MÉXICO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

**15ª. REUNIÓN ORDINARIA
18 DE NOVIEMBRE DE 2020
LISTA DE ASISTENCIA**

INICIAL

FINAL

Hilda Patricia Ortega Nájera



MORENA
DURANGO

[Handwritten signature of Hilda Patricia Ortega Nájera]

Carmina Yadira Regalado



MORENA
NAYARIT

[Blank signature lines for Carmina Yadira Regalado]

Rubén Terán Águila



MORENA
TLAXCALA

[Handwritten signature of Rubén Terán Águila]

María Luisa Veloz Silva



MORENA
SAN LUIS
POTOSÍ

Ma. Luisa Veloz P.

Carlos Carreón Mejía



PAN
TLAXCALA

[Handwritten signature of Carlos Carreón Mejía]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

**15ª. REUNIÓN ORDINARIA
18 DE NOVIEMBRE DE 2020
LISTA DE ASISTENCIA**

INICIAL

FINAL

Annia Sarahí Gómez Cárdenas



PAN

NUEVO LEÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lenin Nelson Campos Córdova



PRI

SAN LUIS
POTOSÍ

[Blank signature line]

[Blank signature line]

Ricardo De la Peña Marshall



PES

TABASCO

[Blank signature line]

[Blank signature line]

Santiago González Soto



PT

NUEVO LEÓN

[Handwritten signature with 'SANTIAGO' written above]

[Handwritten signature with 'SANTIAGO' written above]

Juan Martín Espinoza Cárdenas

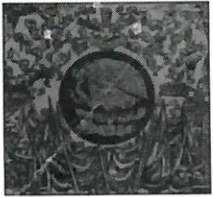


MC

JALISCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

**15ª. REUNIÓN ORDINARIA
18 DE NOVIEMBRE DE 2020
LISTA DE ASISTENCIA**

INICIAL

FINAL

Abril Alcalá Padilla



PRD

JALISCO

Integrantes

Carlos Elhier Cinta Rodríguez



PAN

GUANAJUATO

Erika Vanessa Del Castillo Ibarra



MORENA

CIUDAD DE
MÉXICO

Margarita Flores Sánchez



PRI

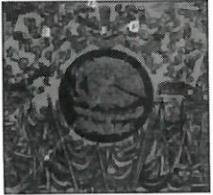
NAYARIT

Laura Mónica Guerra Navarro



MORENA

ESTADO DE
MÉXICO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

**15ª. REUNIÓN ORDINARIA
18 DE NOVIEMBRE DE 2020
LISTA DE ASISTENCIA**

INICIAL

FINAL

Norma Adela Guel Saldívar



PRI

AGUASCALIENTES



--	--

Janet Melanie Murillo Chávez



PAN

GUANAJUATO

	
--	--

Claudia Elena Lastra Muñoz



PT

CHIHUAHUA



--	--

Simey Olvera Bautista



MORENA

HIDALGO

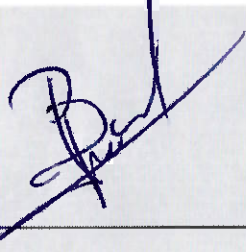
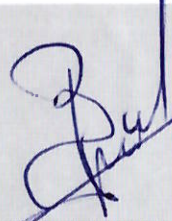
	
---	---

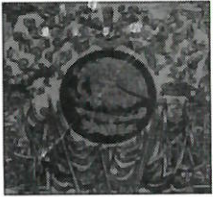
Alejandra Pani Barragán



MORENA

MORELOS

	
---	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

**15ª. REUNIÓN ORDINARIA
18 DE NOVIEMBRE DE 2020
LISTA DE ASISTENCIA**

INICIAL

FINAL

Inés Parra Juárez



MORENA

PUEBLA

--	--

Guadalupe Ramos Sotelo



MORENA

CIUDAD DE
MÉXICO

<i>Inés</i>	<i>Inés</i>
-------------	-------------

Verónica María Sobrado Rodríguez



PAN

PUEBLA

<i>Verónica</i>	<i>Verónica</i>
-----------------	-----------------

Ernesto Vargas Contreras



PES

NUEVO LEÓN

--	--

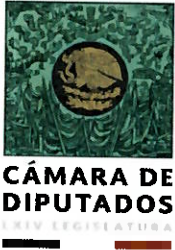
Lorena Villavicencio Ayala



MORENA

CIUDAD DE
MÉXICO

<i>Lorena</i>	<i>Lorena</i>
---------------	---------------



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 04 de octubre del 2018 en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa que reforma el artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. Ese mismo día, se recibió el oficio DGPL 64-II-1-0044, por el cual la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó que la referida Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen, asignándole el expediente número 250.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

3. Con fecha 13 de diciembre del 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó a esta Comisión prórroga para que dictamine la iniciativa en estudio en términos del artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados en vigor, lo que se hizo del conocimiento de este órgano legislativo mediante oficio número DGPL 64-II-1-0262.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su Exposición de Motivos, el legislador señala los siguientes argumentos para aprobar la reforma al artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal:
 - a) Que el transporte representa un sector estratégico para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social. En ese sentido, apunta que el Banco Mundial afirma que esta rama de la economía sectorial es esencial para el desarrollo económico y social de cada nación, generando todo tipo de oportunidades.
 - b) Que el contar con una correcta infraestructura de transporte contribuye a que las personas puedan llegar a sus lugares de trabajo, a establecimientos educativos y a los servicios de salud, así como permitir la distribución de bienes y servicios.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

- c) Que las políticas mexicanas en materia de transporte, cuentan con un impacto significativo para el desarrollo económico y, por ende, en la calidad de vida de la población.

- d) Que, con toda la infraestructura carretera se ha logrado conectar a 64,017 localidades en el territorio mexicano, lo que permite el acceso a más del 95 por ciento de la población en 4,542 localidades urbanas y 59,475 localidades rurales.

Al respecto, señala que, con base con datos de la Dirección de Estudios Económicos del Banco Nacional de Comercio Exterior, el transporte carretero es el principal medio de comunicación para los mexicanos y el movimiento de mercancías.

- e) Que el autotransporte federal de pasajeros es un servicio destinado al traslado de personas que se presta de manera regular en caminos federales, con itinerarios y rutas fijas, sujeto a horarios para la llegada y salida de vehículos en lugares autorizados para el ascenso, así como para el descenso de pasajeros en terminales registradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).



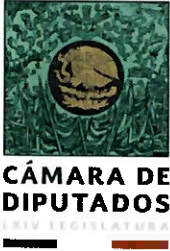
COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

- f) Con apoyo en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el iniciador afirma que la SCT es la autoridad encargada de regular los servicios de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo, además de establecer las bases de regulación tarifaria en el transporte ferroviario y de autotransporte de pasajeros, así como las modalidades en la prestación de los servicios para los usuarios, por el tiempo que resulte necesario.

En este sentido señala que, como un mecanismo para apoyar la economía de las familias, la SCT establece descuentos a estudiantes durante la temporada vacacional, de acuerdo con el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública. Al respecto, dicha dependencia publica una circular que establece que, en materia de transporte ferroviario y de autotransporte de pasajeros, en sus modalidades de tipo económico, “se otorgan tarifas reducidas en un 25 por ciento y 50 por ciento, tanto al público en general, como a maestros y estudiantes, en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública, así como durante los periodos de vacaciones aprobados por las diversas universidades del país para el mismo ciclo lectivo”.

En este caso, los maestros y estudiantes deberán acreditar su carácter ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios del servicio de



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

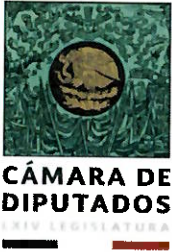
DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

autotransporte federal de pasajeros, mediante la exhibición de la credencial correspondiente en vigor o, en su defecto, a través de la constancia que para el efecto expida la escuela a la que pertenezcan, misma que deberá contener cuando menos el nombre y sello de la escuela, nombre y fotografía del titular y, en su caso, número de cuenta o matrícula.

- g) El objetivo de la presente iniciativa es que el descuento que se realiza sólo en periodo vacacional se amplíe a todo el año, a fin de que los estudiantes que utilizan diariamente el autotransporte federal de pasajeros paguen sólo la mitad del costo.

Establece en su iniciativa que existe un gran número de jóvenes en el territorio nacional que se mueve todos los días y transitan por las distintas carreteras del país para acudir a clases.

Asimismo, existe el caso de aquello que no pueden visitar regularmente su lugar de origen por los altos costos de pasaje, por lo que solamente lo hacen en periodos vacacionales, e incluso abandonan la escuela cuando por falta de recursos no pueden trasladarse a estudiar.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

h) El iniciador afirma que la movilidad constituye un factor fundamental para mejorar la calidad de vida y bienestar social de la población, y de los sectores más sensibles en materia económica, y que es por ello, el atender esa necesidad de reformar el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Único. Se reforma el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue

Artículo 5...

I a VII...

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y los **permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, ofrecerán el 50% de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año.**

IX...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Esta dictaminadora considera que los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos hablan del dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental por parte de la Nación mexicana, así como, de que la misma es inalienable e imprescriptible y que la explotación, el uso o el aprovechamiento de dichos recursos, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrán realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. En ese



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

sentido, la Carta Magna faculta al Poder Ejecutivo Federal para regular lo relacionado con las concesiones de las carreteras federales.

II. Asimismo, analizando lo que se refiere a las facultades y atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), consideramos que ambas instancias son competentes para atender el contenido de la iniciativa en estudio ya que:

a) Según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene las atribuciones de vigilar técnicamente el funcionamiento y operación de las concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales, así como la determinación de las tarifas de peaje.

b) El artículo 2° del Decreto que crea el organismo público federal descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, señala que es su objeto el administrar los caminos y puentes federales de cuota.

También, e



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

El mismo Decreto establece, en su artículo 3°, que el patrimonio de CAPUFE se integra con lo que se recauda por concepto de cuotas por el aprovechamiento de las carreteras.

Por último, el artículo 10 del Decreto, estipula que las tarifas serán aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Consejo de Administración de CAPUFE.

- III. En ese sentido, y toda vez que legalmente es competencia del Poder Ejecutivo Federal, a través de las autoridades ya señaladas en el presente capítulo de consideraciones, quienes dictaminamos tenemos en cuenta que el texto normativo, como lo propone el proponente, debe ser modificado, ya que al ser necesaria la reforma que éste propone en beneficio de los usuarios que transitan por las carreteras federales de cuota, también es cierto que, existen disposiciones expresas que facultan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a CAPUFE para determinar el monto de las tarifas por el peaje de las mismas, por lo que el texto del Decreto que se pone a consideración del Pleno de esta Cámara dejará intocada dicha potestad en razón de proteger el patrimonio del organismo en beneficio de la Nación, ya que, como lo expresa el artículo 11 del Decreto que crea el organismo público federal descentralizado



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, los caminos, puentes y demás inmuebles administrados por la entidad son propiedad de la Nación, de acuerdo con el artículo 7, fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

Para darle un formato más adecuado a la propuesta, la misma se inserta en un nuevo párrafo tercero de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 5...

I a VII...

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles.

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la Ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50% de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año.

IX...



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue

Artículo 5° ...

...



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

I. a VII. ...

VIII. ...

...

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la Ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50% de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año.

IX...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250).

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DE 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. ADRIANA AGUILAR VÁZQUEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. TERESA BURELO CORTAZAR			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250).

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DE 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO</p>			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
 <p>DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE</p>			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES			
 <p>DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ</p>			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT			
 <p>DIP. HIGINIO DEL TORO PÉREZ</p>			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL MC			
 <p>DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA</p>			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD			
 <p>DIP. BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
 <p>DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM			
 <p>DIP. LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. JAVIER JULIÁN CASTAÑEDA POMPOSO</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PES			







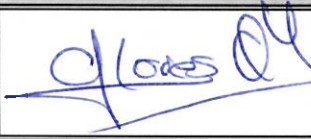







**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250).

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DE 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT			
 DIP. JUANITA GUERRA MENA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. YOLANDA GUERRERO BARRERA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL MC			











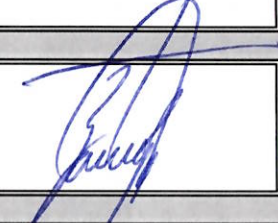
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LVIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250).

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA 27 DE FEBRERO DE 2019.



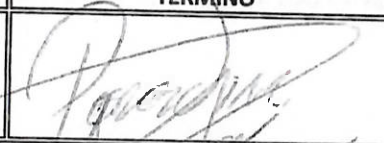


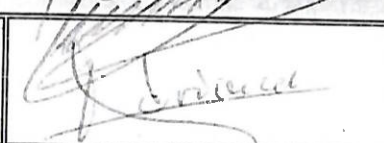












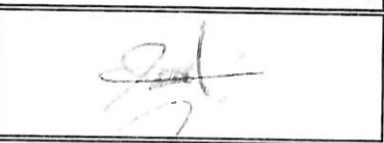





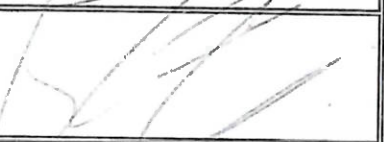
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. JUAN MARTÍNEZ FLORES</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. JOSÉ ISABEL TREJO REYES</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 <p>DIP. CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LISTA DE ASISTENCIA**

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA, 27 DE FEBRERO DE 2019, LOBBY
EDIFICIO "E" , A LAS 10:00 HORAS.**

	NOMBRE	FIRMAS	
		INICIO B7:F41C4B7B7:F26	TERMINO
 PRESIDENTE	DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ		
 SECRETARIA	DIP. ADRIANA AGUILAR VÁZQUEZ		
 SECRETARIA	DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA		
 SECRETARIO	DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME		
 SECRETARIA	DIP. TERESA BURELO CORTAZAR		
 SECRETARIA	DIP. JUANA CARRILLO LUNA		
 SECRETARIO	DIP. JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO		
 SECRETARIO	DIP. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ		
 SECRETARIO	DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LISTA DE ASISTENCIA**

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA, 27 DE FEBRERO DE 2019, LOBBY
EDIFICIO "E" , A LAS 10:00 HORAS.**






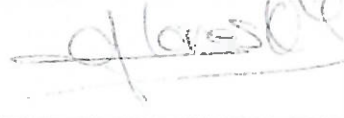









		FIRMAS	
	NOMBRE	INICIOB7:F41C4B7B7:F26	TÉRMINO
	DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO		
SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE		
SECRETARIO			
	DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ		
SECRETARIO			
	DIP. HIGINIO DEL TORO PÉREZ		
SECRETARIO			
	DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA		
SECRETARIA			
	DIP. BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA		
INTEGRANTE			
	DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ		
INTEGRANTE			
	DIP. LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR		
INTEGRANTE			
	DIP. JAVIER JULIÁN CASTAÑEDA POMPOSO		
INTEGRANTE			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LISTA DE ASISTENCIA**

**TERCERA REUNIÓN ORDINARIA, 27 DE FEBRERO DE 2019, LOBBY
EDIFICIO "E" , A LAS 10:00 HORAS.**



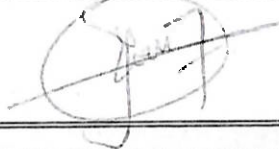



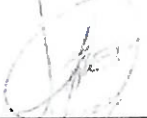


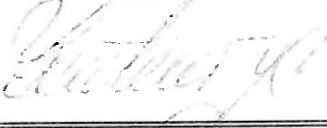
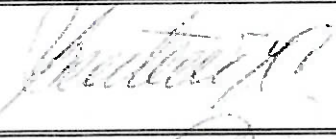

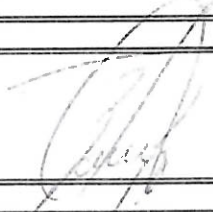
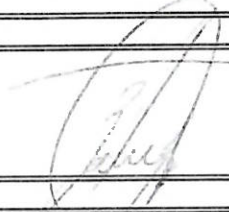
				FIRMAS	
		NOMBRE	INICIOB7:F41C4B7B7:F26	TERMINO	
		DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS			
INTEGRANTE					
		DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES			
INTEGRANTE					
		DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ			
INTEGRANTE					
		DIP. LUCÍA FLORES OLIVO			
INTEGRANTE					
		DIP. SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO			
INTEGRANTE					
		DIP. JUANITA GUERRA MENA			
INTEGRANTE					
		DIP. YOLANDA GUERRERO BARRERA			
INTEGRANTE					
		DIP. ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA			
INTEGRANTE					
		DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			
INTEGRANTE					



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LISTA DE ASISTENCIA

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA, 27 DE FEBRERO DE 2019, LOBBY
EDIFICIO "E" , A LAS 10:00 HORAS.

		FIRMAS	
	NOMBRE	INICIOB7:F41C4B7B7:F26	TERMINO
	DIP. JUAN MARTÍNEZ FLORES		
INTEGRANTE			
	DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA		
INTEGRANTE			
	DIP. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS		
INTEGRANTE			
	DIP. JOSÉ ISABEL TREJO REYES		
INTEGRANTE			
	DIP. CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA		
INTEGRANTE			
	DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ		
INTEGRANTE			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

10 AVANCE
LEGISLATIVO

TURNO 82

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXIV, Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a cargo de las y los Diputados del Grupo Parlamentario del PRD, en materia de paridad de género.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente DICTAMEN el cual se realizó bajo la siguiente:

METODOLOGÍA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

En el apartado denominado "**I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "**II. Contenido de la Iniciativa**", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección "**III. Consideraciones**", esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

1. El 7 de abril del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a la LXIV Legislatura presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de paridad de género.
2. El 7 de abril del 2020 se recibió de La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L. 64-II-8-3671 conteniendo el expediente 6998 con la citada Iniciativa, la cual se turnó a la Comisión de Pueblos Indígenas para su dictamen correspondiente.

II. Contenido de la Iniciativa

Los proponentes, exponen fundamentalmente lo siguiente:

Los proponentes, en su exposición de motivos, establecen como fundamento para esta iniciativa, la Reforma Constitucional en materia de Paridad entre géneros, promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación El pasado 6 de junio de 2019.

Explican que dicha reforma

" estableció que la paridad es un principio que debe regir, de manera transversal, todo el quehacer público de los tres Poderes de la Unión y en los tres órdenes de gobierno."

Y que de manera específica, para la Administración Pública Federal y los órganos constitucionalmente autónomos, estableció que:

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio

Los proponentes explican que :

"La iniciativa que hoy proponemos pretende realizar una revisión exhaustiva de las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a efecto de que las funcionarias de este órgano autónomo tengan las mismas posibilidades de desarrollo profesional, compitiendo en igualdad de circunstancias y, a la vez, introduciendo, como acción afirmativa, el lenguaje de género."

A partir de esto enuncian sus principales propuestas:

- *"proponemos que, dentro de los procedimientos de designación, nombramiento y elección de las y los funcionarios, determinamos que, en concordancia con lo dispuesto en esta Reforma Constitucional, sean realizadas de manera alternada entre mujeres y hombres, tendiendo hacia la igualdad numérica entre ambos sexos y garantizando, al propio tiempo, la igualdad de oportunidades para todas y todos los aspirantes"*
- *"proponemos la utilización de un lenguaje inclusivo que favorezca la participación de las mujeres en este órgano autónomo."*

Los proponentes, presentan las modificaciones propuestas en el siguiente cuadro:

En este sentido, las modificaciones que proponemos son las siguientes:

DICE

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

DEBE DECIR

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afroamericano en el marco de la Administración Pública Federal;

II. Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con relación a los pueblos indígenas y afroamericano, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género;

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano:

I. ...

II. Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con relación a los pueblos indígenas y afroamericano, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad, **la paridad entre los géneros** y la pertinencia económica, social, cultural, política y lingüística;

III. a VIII. ...

a) *De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

b) *De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

c) *De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y*

d) *De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

VI. *Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano;*

VII. *Elaborar, proponer y promover las propuestas de reformas constitucionales, legales e institucionales, que se requieran para dar pleno reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano;*

VIII. *Formular y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígenas y afroamericano, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos;*

IX. *Garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afroamericanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas;*

IX. *Instrumentar las medidas y acciones para ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afroamericanas, **garantizando el principio de paridad entre los géneros;** (SIC)*

X. *Promover el reconocimiento, respeto y protección, **como sujetos de derechos,** de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afroamericanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad; (SIC)*

XI. a XLVI. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

X. *Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;*

XI. *Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afromexicana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola;*

XII. *Promover el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos del pueblo afromexicano y establecer las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible;*

XIII. *Apoyar y coadyuvar, en coordinación con las instancias competentes, el acceso efectivo de los pueblos indígenas y sus integrantes a la jurisdicción del Estado, y que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte se tomen en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales, en particular sus lenguas, en el marco del pluralismo jurídico;*

XIV. *Promover e impulsar, en coordinación con las instancias competentes, la participación y representación política de los pueblos indígenas y afromexicano en las diversas instancias del Estado, así como el ejercicio efectivo de su derecho a elegir a sus autoridades o representantes, de acuerdo con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales;*

XV. *Apoyar los procesos de reconocimiento, protección, defensa y conservación de las tierras, territorios, bienes y recursos naturales de los*

pueblos indígenas, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVI. *Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afroamericano, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;*

XVII. *Coadyuvar, mediar y orientar, en coordinación con las instancias competentes, en la atención y resolución de los conflictos territoriales, agrarios, sociales, políticos y de otra índole, en las regiones indígenas y afroamericanas del país;*

XVIII. *Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales, en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y hacer recomendaciones para garantizar el reconocimiento, protección e implementación de los derechos, así como para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de dichos pueblos;*

XIX. *Realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los pueblos indígenas y afroamericano, así como conservar los acervos del patrimonio cultural e intelectual de dichos pueblos, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y otras instancias que correspondan;*

XX. *Apoyar y fortalecer los procesos de reconstitución y desarrollo con cultura e identidad de los referidos pueblos;*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

XXI. *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias*

competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. *Apoyar, capacitar y asesorar a las autoridades y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos;*

XXIII. *Será el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito federal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos;*

XXIV. *Asesorar y apoyar en los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afroamericano, a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;*

XXV. *Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano;*

XXVI. *Elaborar, gestionar, impulsar, dar seguimiento y evaluar, de manera conjunta y coordinada con los pueblos interesados, los Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas;*



XXVII. *Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;*

XXVIII. *Apoyar e impulsar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, los sistemas agrícolas tradicionales y los cultivos básicos, en especial, el sistema de la milpa, para lograr la seguridad, autosuficiencia y soberanía alimentaria;*

XXIX. *Participar, representar y formar parte de organismos, foros e instancias internacionales relacionados con el objeto del Instituto, en coordinación con las instancias competentes;*

XXX. *Desarrollar programas de formación y capacitación en todos los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afroamericano, destinados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios, con el fin de proporcionar una atención pertinente y de calidad a dichos pueblos;*

XXXI. *Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericano;*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

XXXII. *Concertar acciones con los sectores social y privado, en coordinación con los pueblos indígenas y afroamericano, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de dichos pueblos;*

XXXIII. *Establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, que contenga entre otros, un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público;*

XXXIV. *Participar, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la formulación del proyecto de presupuesto consolidado relativo a los pueblos indígenas; mismos que el Ejecutivo enviará al Poder Legislativo para su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación;*

XXXV. *Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXXVI. *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;*

XLVII. *Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para **garantizar** la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas, y*

XLVIII. ...

XXXVII. *Crear Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas en las regiones indígenas, para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Federal;*

XXXVIII. *Promover y adoptar las medidas, en conjunto con los pueblos indígenas y afroamericano, para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como, todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de dichos pueblos;*

XXXIX. *Promover, adoptar y garantizar las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales;*

XL. *Emprender programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del país, en coordinación con las instancias competentes; y promover las acciones afirmativas necesarias para que éstas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;*

XLI. *Coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como participar en la elaboración de los planes y programas de*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos;

XLII. *Crear los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos, tanto en sus regiones como fuera de ellas;*

XLIII. *Promover el mantenimiento, fortalecimiento y ejercicio de la medicina tradicional de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones, saberes y prácticas de salud, incluida la conservación de plantas medicinales, animales, minerales, aguas, tierras y espacios sagrados de interés vital.*

Asimismo, promover e impulsar, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, el acceso de los pueblos indígenas y afromexicano, así como de sus integrantes a los servicios de salud con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna;

XLIV. *Apoyar y coadyuvar para el reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades, así como la formación del personal médico en la materia, con perspectiva intercultural;*

XLV. *Promover las medidas eficaces para que los pueblos indígenas puedan adquirir, establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación, telecomunicación e información haciendo uso de sus culturas e idiomas; así como, para acceder a los medios de información y comunicación no indígenas, públicos y privados, en condiciones de equidad e interculturalidad y sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto por las leyes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;*

XLVI. *Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones, los avances e impacto de las acciones del Instituto y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de reconocimiento, protección e implementación de los derechos, así como el desarrollo de los pueblos indígenas y afroamericano y, en su caso, realizar las recomendaciones que correspondan;*

XLVII. *Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para promover la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas, y*

XLVIII. *Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.*

Artículo 6. *El Instituto en el marco del desarrollo de sus atribuciones, se regirá por los siguientes principios:*

I. *Respetar, observar, y promover el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la Nación, así como su diversidad cultural, social, política y económica;*

II. *Garantizar el reconocimiento y respeto del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas y, como una expresión de ésta, la autonomía, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los*

Artículo 6. *El Instituto en el marco del desarrollo de sus atribuciones, se regirá por los siguientes principios:*

I. a V. ...

Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte;

III. *Promover una relación justa y simétrica de los diversos pueblos que componen la Nación Mexicana, así como la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, intercultural, tolerante y respetuosa de la diversidad de pueblos y culturas que conforman el país;*

IV. *Garantizar y promover la integralidad, transversalidad e interculturalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para el reconocimiento, respeto e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas y afroamericano;*

V. *Fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones y territorios indígenas, con pleno respeto a sus derechos, sin arriesgar o dañar el patrimonio de las generaciones futuras;*

VI. *Incluir el enfoque de igualdad de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas;*

VII. *Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, cada vez que el ejecutivo federal promueva reformas jurídicas y actos administrativos, susceptibles de afectarles, y*

VIII. *Garantizar y promover el pluralismo jurídico que obliga a analizar la situación de los pueblos indígenas desde sus propios sistemas normativos que parten y tienen diferentes*

VI. *Incluir el principio de paridad entre los géneros en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para garantizar el ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas;*

VII. a VIII. ...



concepciones sobre el ejercicio del gobierno comunitario, en un marco de coordinación y respeto con el sistema jurídico federal y estatal.

Artículo 12. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será el Titular del Instituto;

II. El o la titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Gobernación;
- b) Hacienda y Crédito Público;
- c) Bienestar;
- d) Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Agricultura y Desarrollo Rural;
- f) Comunicaciones y Transportes;
- g) De la Función Pública;
- h) Educación Pública;
- i) Salud;
- j) Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y
- k) Relaciones Exteriores.

III. Una representación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

La persona titular de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores, así como de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; participarán como invitados permanentes con derecho a voz sin voto.

Artículo 12. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. La o el Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será la o el Titular del Instituto;

II. El o la titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Gobernación;
- b) Hacienda y Crédito Público;
- c) Bienestar;
- d) Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Agricultura y Desarrollo Rural;
- f) Comunicaciones y Transportes;
- g) De la Función Pública;
- h) Educación Pública;
- i) Salud;
- j) Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y
- k) Relaciones Exteriores.

III. ...

...

En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada miembro propietario contará con un suplente. Los suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

Artículo 13. *La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen cuando menos tres de sus miembros.*

Artículo 16. *El Director o Directora General del Instituto será designado y removido por el Presidente de la República, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.*

Además de los requisitos señalados, el Director o Directora General deberá pertenecer a un pueblo indígena o afroamericano y preferentemente hablar una lengua indígena. Asimismo, deberá tener la experiencia y los conocimientos relacionados con el objeto del Instituto, que le permitan desarrollar sus actividades con solvencia profesional y técnica.

Artículo 18. *El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:*

I. *Representantes de los pueblos indígenas y afroamericano, de conformidad*

con las disposiciones legales aplicables derivadas del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar la participación de estos pueblos se atenderá a los criterios de autoadscripción acreditada, representatividad y reconocimiento comunitario, etnolingüísticos, distribución geográfica y demográfica. Asimismo, se promoverá la participación igualitaria de las mujeres indígenas;

*En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada **integrante** propietario contará con un suplente. **Las y los** suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.*

Artículo 13. *La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen cuando menos tres de sus **integrantes**.*

Artículo 16. *El Director o Directora General del Instituto será designado y removido por **la o el** Presidente de la República, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.*

...

El nombramiento del Director o Directora General deberá alternarse entre un hombre y una mujer.

Artículo 18. *El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:*

I. a IV. ...



II. Representantes de instituciones académicas y de investigación nacionales, especialistas en materia indígena;

III. Representantes de organizaciones indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo de los pueblos indígenas y afroamericano;

IV. Dos representantes de la población indígena migrante residente en el extranjero, particularmente en los Estados Unidos de América y Canadá;

V. Los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno;

VI. Un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno, y

VII. Una representación de organismos internacionales especializados en la materia, en consulta con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I a VII serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse su legítima representatividad.

En la composición del Consejo siempre habrá mayoría de representantes indígenas y deberá ser integrada de forma paritaria.

Artículo 19. El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas del Instituto analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al

V. Las y los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno;

VI. Una o un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno, y

VII. ...

Los integrantes a que se refieren las fracciones I a VII serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse su legítima representatividad y el principio de paridad entre los géneros.

...

Artículo 19. El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas del Instituto analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al



Director o Directora General sobre las políticas, programas y acciones públicas para garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Nacional sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, elegido democráticamente en sesión plenaria del Consejo.

Artículo 24. *El Instituto contará con un órgano de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, y tendrán las facultades que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 25. *El Instituto contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual estará el contralor, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la*

Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades y se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 26. *El Instituto contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a los servidores públicos del mismo, que se organizará en los términos que establezca el Estatuto que en la materia expida la Junta de Gobierno.*

*Director o Directora General sobre las políticas, programas y acciones públicas para garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Nacional sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, elegido democráticamente en sesión plenaria del Consejo, **alternando el nombramiento entre una mujer y un hombre.***

Artículo 24. *El Instituto contará con un órgano de vigilancia, integrado por **una o** un comisario público propietario y **una o** un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, y tendrán las facultades que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 25. *El Instituto contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual estará **la o** el contralor, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la*

Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades y se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Las y los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 26. *El Instituto contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a **las y los** servidores públicos del mismo, que se organizará en los términos que establezca el Estatuto que en la materia expida la Junta de Gobierno, **garantizando en todo momento el principio de paridad entre los géneros.***

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA

En caso de que los servidores públicos del Instituto pertenezcan a un pueblo indígena y sean nombrados para desempeñar

algún cargo en sus comunidades o municipios, se les proporcionará el apoyo y las facilidades que correspondan.

Artículo 28. *El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:*

I. *Un representante de las siguientes dependencias y entidades:*

- a) *Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;*
- b) *Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- c) *Secretaría de Educación Pública;*
- d) *Secretaría de Bienestar;*
- e) *Secretaría de Economía;*
- f) *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- g) *Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;*
- h) *Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- i) *Secretaría de la Función Pública;*
- j) *Secretaría de Salud;*
- k) *Secretaría del Trabajo y Previsión Social;*
- l) *Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;*

*En caso de que **las** y los servidores públicos del Instituto pertenezcan a un pueblo indígena y sean nombrados para*

desempeñar algún cargo en sus comunidades o municipios, se les proporcionará el apoyo y las facilidades que correspondan.

Artículo 28. *El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:*

I. Una o un representante de las siguientes dependencias y entidades:

- a) *Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;*
- b) *Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- c) *Secretaría de Educación Pública;*
- d) *Secretaría de Bienestar;*
- e) *Secretaría de Economía;*
- f) *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- g) *Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;*
- h) *Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- i) *Secretaría de la Función Pública;*
- j) *Secretaría de Salud;*
- k) *Secretaría del Trabajo y Previsión Social;*
- l) *Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;*

- | | |
|---|---|
| <i>m) Secretaría de Turismo;</i> | <i>m) Secretaría de Turismo;</i> |
| <i>n) Secretaría de Energía;</i> | <i>n) Secretaría de Energía;</i> |
| <i>ñ) Secretaría de Cultura;</i> | <i>ñ) Secretaría de Cultura;</i> |
| <i>o) Secretaría de Relaciones Exteriores;</i> | <i>o) Secretaría de Relaciones Exteriores;</i> |
| <i>p) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</i> | <i>p) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</i> |
| <i>q) Fiscalía General de la República;</i> | <i>q) Fiscalía General de la República;</i> |
| <i>r) Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;</i> | <i>r) Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;</i> |
| <i>s) Instituto Nacional de las Mujeres, e</i> | <i>s) Instituto Nacional de las Mujeres, e</i> |
| <i>t) Instituto Nacional de Antropología e Historia;</i> | <i>t) Instituto Nacional de Antropología e Historia;</i> |
| II. Un representante del Instituto Nacional Electoral; | II. Una o un representante del Instituto Nacional Electoral; |
| III. Un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones; | III. Una o un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones; |
| IV. Un representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; | IV. Una o un representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; |
| V. Un representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; | V. Una o un representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; |
| VI. Un representante del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; | VI. Una o un representante del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; |
| VII. Un representante de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y | VII. Una o un representante de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; |

un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

VIII. *Un representante del Consejo de la Judicatura Federal;*

IX. *Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*

X. *El o la Titular de la Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico;*

XI. *La persona que presida el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y cuatro de sus integrantes, elegidos de conformidad con lo que establezca su Reglamento.*

Los integrantes del Mecanismo antes mencionados serán los titulares de las instituciones que representan o, en suplencia, un servidor público con el nivel mínimo de Subsecretario o equivalente.

Artículo 29. *El Mecanismo se reunirá en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente del Mecanismo, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.*

El quórum para las reuniones del Mecanismo se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes con

VIII. *Una o un representante del Consejo de la Judicatura Federal;*

IX. *Una o un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*

X. a XI. ...

Las y los integrantes del Mecanismo antes mencionados serán los titulares de las instituciones que representan o, en suplencia, una o un servidor público con el nivel mínimo de Subsecretario o equivalente.

Artículo 29. *El Mecanismo se reunirá en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de la o el Presidente del Mecanismo, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Las y los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.*

El quórum para las reuniones del Mecanismo se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la

derecho a voto. Corresponderá al Presidente del Mecanismo la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Mecanismo. Los integrantes del mismo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan mejorar su funcionamiento.

Tendrán el carácter de invitados a las sesiones del Mecanismo o de las comisiones previstas en esta Ley, los pueblos y comunidades indígenas, por conducto de sus autoridades o representantes; las instituciones u organizaciones indígenas; las demás instituciones que tengan un mandato con relación a los pueblos indígenas, y los organismos internacionales especializados en la materia, que por acuerdo del Mecanismo deban participar en la sesión que corresponda.

*mayoría de **las y los** integrantes presentes con derecho a voto. Corresponderá **a la o el** Presidente del Mecanismo la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Mecanismo. **Las y los** integrantes del mismo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan mejorar su funcionamiento.*

...

Finalmente, los proponentes presentan el proyecto de decreto de la siguiente manera:

"Por lo anteriormente expuesto y fundado, plenamente comprometidas y comprometidos con la paridad entre los géneros, pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,

ÚNICO. *Se reforman y adicionan los artículos 4, 6, 12, 13, 16, 18, 19, 24, 25, 26, 28 y 29, todos de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:*

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

I. ...

II. *Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y*

entidades de la Administración Pública Federal con relación a los pueblos indígenas y afroamericano, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad, **la paridad entre los géneros** y la pertinencia económica, social, cultural, política y lingüística;

III. a VIII. ...

IX. Instrumentar las medidas y acciones para ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afroamericanas, **garantizando el principio de paridad entre los géneros**;

X. Promover el reconocimiento, respeto y protección, **como sujetos de derechos**, de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afroamericanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad;

XI. a XLVI. ...

XLVII. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para **garantizar** la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas, y

XLVIII. ...

Artículo 6. El Instituto en el marco del desarrollo de sus atribuciones, se regirá por los siguientes principios:

I. a V. ...

VI. Incluir el **principio de paridad entre los géneros** en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para **garantizar el ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas**;

VII. a VIII. ...

Artículo 12. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. **La o el Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será la o el Titular del Instituto**;

II. a III. ...

...

En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada **integrante** propietario contará con un suplente. **Las y los** suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen cuando menos tres de sus **integrantes**.

Artículo 16. El Director o Directora General del Instituto será designado y removido por **la o el** Presidente de la República, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

...

El nombramiento del Director o Directora General deberá alternarse entre un hombre y una mujer.

Artículo 18. El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:

I. a IV. ...

V. Las y los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno;

VI. Una o un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno, y

VII. ...

Los integrantes a que se refieren las fracciones I a VII serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse su legítima representatividad y **el principio de paridad entre los géneros**.

...

Artículo 24. El Instituto contará con un órgano de vigilancia, integrado por **una o un** comisario público propietario y **una o un** suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, y tendrán las facultades que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. El Instituto contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual estará **la o** el contralor, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades y se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Las y los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 26. El Instituto contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a **las y los** servidores públicos del mismo, que se organizará en los términos que establezca el Estatuto que en la materia expida la Junta de Gobierno, **garantizando en todo momento el principio de paridad entre los géneros.**

En caso de que **las y los** servidores públicos del Instituto pertenezcan a un pueblo indígena y sean nombrados para desempeñar algún cargo en sus comunidades o municipios, se les proporcionará el apoyo y las facilidades que correspondan.

Artículo 28. El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:

I. Una o un representante de las siguientes dependencias y entidades:

a) a t) ...

II. Una o un representante del Instituto Nacional Electoral;

III. Una o un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

IV. Una o un representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

V. Una o un representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

VI. Una o un representante del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

VII. Una o un representante de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y un representante de la Comisión de Pueblos

Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

VIII. *Una o un representante del Consejo de la Judicatura Federal;*

IX. *Una o un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*

X. a XI. ...

Las y los integrantes del Mecanismo antes mencionados serán los titulares de las instituciones que representan o, en suplencia, una o un servidor público con el nivel mínimo de Subsecretario o equivalente.

Artículo 29. *El Mecanismo se reunirá en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de la o el Presidente del Mecanismo, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Las y los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.*

El quórum para las reuniones del Mecanismo se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de las y los integrantes presentes con derecho a voto. Corresponderá a la o el Presidente del Mecanismo la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Mecanismo. Las y los integrantes del mismo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan mejorar su funcionamiento.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas dispondrá de un plazo máximo de ciento ochenta días para realizar las modificaciones correspondientes a la normatividad interna a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.*

III. Consideraciones.

Primera. Sin duda, dentro de los recientes cambios constitucionales que esta LXIV legislatura ha promovido, se encuentra la de hacer realidad la Paridad

entre Géneros como pilar del Estado Democrático de Derecho mexicano. En el mes de junio de este año, fue publicado el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. Dicha reforma apuntó fundamentalmente a sentar las bases para la ruptura definitiva de la jerarquía por motivo de diferencias sexuales en la composición de cada uno de los poderes y niveles de gobierno del Estado Mexicano.

Segunda. La brecha de género en México es una preocupación especial para esta Legislatura, y desde luego para esta Comisión. En el Informe Legislativo 2018 con el título Paridad de Género en el Poder Legislativo¹ se afirma que a pesar de que en México el 51% de la población son mujeres, aún hay pocos espacios institucionales ocupados por ellas. Aquí algunos datos: sólo el 14% de mujeres son presidentas municipales, y el 86 % son hombres; únicamente el 26% de las sindicaturas son ocupadas por mujeres y el 74% por hombres; sólo hay 39% de mujeres como juezas y magistradas en tanto que el 61 % son hombres.

Tercera. El 4 de diciembre del 2018 se promulgó la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. En la fracción X del artículo 4 se estableció lo siguiente: "Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones: Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afroamericanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;" sin embargo, esta Ley debe ser homologada a los principios rectores de la reforma en materia de Paridad entre géneros.

Cuarta. Son varios los principios rectores de la reforma constitucional aludida que deben regularse en toda la normatividad secundaria. Sin embargo y para fines del dictamen que aquí se elabora, a juicio de esta comisión, son fundamentales en la finalidad de la reforma que nos ocupa, el principio de ejecutar las políticas transformadoras en la promoción equitativa dentro de los espacios de tomas de decisiones; y el principio de eliminar todo uso sexista del

¹ El documento puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Presentacio%CC%81n_Informe-Legislativo_Ge%CC%81nero_10Dic18-1.pdf

lenguaje. Ambos principios se vuelven realidad con la iniciativa presentada, por lo cual consideramos, en lo general, un acierto el planteamiento realizado.

Quinta. La Diputada Irma Juan Carlos opina que es necesario distinguir entre paridad de género y alternancia de género. La primera busca que el ejercicio del poder se haga equilibradamente por la participación de los hombres y las mujeres. Mientras que la segunda busca reforzar que en la sucesión directiva institucional se asegure que la titularidad esté distribuida equitativamente entre hombres y mujeres. En el caso de la paridad de género está fuera de discusión que está debe reglamentarse. En el segundo caso, aunque significa una medida de progresividad, es necesario que sea planteada en una reforma integral de la administración pública. Por lo cual propone que se eliminé en los artículos 16 y 19 el texto relativo a la alternancia de género.

Por su parte el Diputado Marcelino Rivera Hernández hace la observación de que en la reforma propuesta a la fracción X del artículo 4 no está justificado incluir el reconocimiento como sujetos de derechos a los de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, pues dicho reconocimiento es para las colectividades que conforman los pueblos y comunidades indígenas.

Sexta. Es necesario tener en cuenta que Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se conforma por los titulares de:

La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;

La Secretaría de Desarrollo Social;

La Secretaría de Seguridad Pública;

La Procuraduría General de la República;

La Secretaría de Educación Pública; V Bis. La Secretaría de Cultura;

La Secretaría de Salud;

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas,

Además de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, los cuales son (32): Instituto Aguascalientense de las Mujeres; Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California; Instituto Sudcaliforniano de la Mujer; Instituto de la Mujer del Estado de Campeche; Instituto Colimense de las Mujeres; Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas; Instituto Chihuahuense de la Mujer; Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México; Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila; Instituto de la Mujer Duranguense; Instituto de la Mujer Guanajuatense; Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero; Instituto Hidalguense de las Mujeres; Instituto Jalisciense de las Mujeres; Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México; Secretaría de la Mujer del Estado de Michoacán; Instituto de la Mujeres para el Estado de Morelos; Instituto de la Mujer Nayarita; Instituto Estatal de Nuevo León; Instituto de la Mujer Oaxaqueña; Instituto Poblano de las Mujeres; Instituto Queretano de las Mujeres; Instituto Quintanarroense de la Mujer; Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí; Instituto Sinaloense de las Mujeres; Instituto Sonorense de la Mujer; Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco; Instituto de la Mujer Tamaulipeca; Instituto de la Mujer de Tlaxcala; Instituto Veracruzano de las Mujeres; Instituto para la Equidad de Género en Yucatán, y Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas.

Por lo que garantizar que la mitad de las y los titulares de las instancias que integran dicho sistema sean mujeres indígenas no es posible operativamente y excede las atribuciones del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, que solo

será coadyuvante con el Sistema, este último a cargo del INMUJERES. Por todo lo anterior, esta Comisión se sugiere respetuosamente, la siguiente redacción:

XLVII. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para promover la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas.

Séptima. En virtud de las siguientes consideraciones se propone el siguiente texto que puede observarse en el cuadro comparativo.

DICE	INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I.- ...</p>	<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I.-</p>	<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I.- ...</p>
<p>II.- Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con relación a los pueblos indígenas y afroamericano, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género;</p>	<p>II.- Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con relación a los pueblos indígenas y afroamericano, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad, la paridad entre los géneros y la pertinencia económica, social, cultural, política y lingüística;</p>	<p>II.- Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con relación a los pueblos indígenas y afroamericano, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad, la paridad entre los géneros y la pertinencia económica, social, cultural, política y lingüística;</p>

III. a VIII

IX.- Garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas;

X.- Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

XI al XLVI

XLVII.- Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para promover la participación de las mujeres indígenas en las instancias que

III a VIII. ...

*IX.- Instrumentar las medidas y acciones para ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, **garantizando el principio de paridad entre los géneros;** (SIC)*

*X.- Promover el reconocimiento, respeto y protección, **como sujetos de derechos,** de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad;* (SIC)

XI al XLVI

*XLVII.- Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para **garantizar** la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades*

III a VIII. ...

*XI.- Instrumentar las medidas y acciones para ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, **garantizando el principio de paridad entre los géneros;** (SIC)*

*X.- Promover el reconocimiento, respeto y protección, **como sujetos de derechos,** de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad;* (SIC)

XI al XLVI ...

*XLVII. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para **promover** la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales,*



integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas, y

federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas, y

estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas.

XLIX. ...

XLIX ...

XLIX. *Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.*

Artículo 6. *El Instituto en el marco del desarrollo de sus atribuciones, se regirá por los siguientes principios:*

Artículo 6. *El Instituto en el marco del desarrollo de sus atribuciones, se regirá por los siguientes principios:*

Artículo 6. El Instituto en el marco del desarrollo de sus atribuciones, se regirá por los siguientes principios:

I. a V...

I. a V. ...

I. a V. ...

VI.- *Incluir el enfoque de igualdad de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas;*

VI.- *Incluir el principio de paridad entre los géneros en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para garantizar el ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas;*

VI.- Incluir el principio de paridad entre los géneros en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para garantizar el ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas;

VII. *Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, cada vez que el ejecutivo federal promueva reformas jurídicas y actos administrativos, susceptibles de afectarles, y*

VII.-...

VII.- ...

VIII. *Garantizar y promover el pluralismo jurídico que obliga a analizar la situación de los pueblos indígenas desde sus propios sistemas normativos que parten y tienen diferentes concepciones sobre el ejercicio del gobierno comunitario, en un marco de coordinación y respeto con el sistema jurídico federal y estatal.*

Artículo 12. *La Junta de Gobierno estará integrada por:*

I.- *El Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será el Titular del Instituto;*

II.- *El o la titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:*

- a) *Gobernación;*
- b) *Hacienda y Crédito Público;*
- c) *Bienestar;*
- d) *Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- e) *Agricultura y Desarrollo Rural;*
- f) *Comunicaciones y Transportes;*
- g) *De la Función Pública;*
- h) *Educación Pública;*
- i) *Salud;*
- j) *Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y*
- k) *Relaciones Exteriores.*

VIII.- ...

Artículo 12. *La Junta de Gobierno estará integrada por:*

I.- *La o el Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será la o el Titular del Instituto;*

II.- *El o la titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:*

- a) *Gobernación;*
- b) *Hacienda y Crédito Público;*
- c) *Bienestar;*
- d) *Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- e) *Agricultura y Desarrollo Rural;*
- f) *Comunicaciones y Transportes;*
- g) *De la Función Pública;*
- h) *Educación Pública;*
- i) *Salud;*
- j) *Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y*
- k) *Relaciones Exteriores.*

III. ...

VIII.-...

Artículo 12. *La Junta de Gobierno estará integrada por:*

I.- *La o el Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será la o el Titular del Instituto;*

II.- *El o la titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:*

- a) *Gobernación;*
- b) *Hacienda y Crédito Público;*
- c) *Bienestar;*
- d) *Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- e) *Agricultura y Desarrollo Rural;*
- f) *Comunicaciones y Transportes;*
- g) *De la Función Pública;*
- h) *Educación Pública;*
- i) *Salud;*
- j) *Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y*
- k) *Relaciones Exteriores.*

III. ...



III. Una representación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

La persona titular de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores, así como de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; participarán como invitados permanentes con derecho a voz sin voto.

En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada miembro propietario contará con un suplente. Los suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen cuando menos tres de sus miembros.

Artículo 16. El Director o Directora General del Instituto será designado y removido por el Presidente de la República, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Además de los requisitos señalados, el Director o Directora General deberá pertenecer a un pueblo

...

En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada **integrante** propietario contará con un suplente. **Las y los** suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen cuando menos tres de sus **integrantes**.

Artículo 16. El Director o Directora General del Instituto será designado y removido por **la o** el Presidente de la República, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

...

...

En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada **integrante** propietario contará con un suplente. **Las y los** suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen cuando menos tres de sus **integrantes**.

Artículo 16. El Director o Directora General del Instituto será designado y removido por **la o** el Presidente de la República, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

...

indígena o afromexicano y preferentemente hablar una lengua indígena. Asimismo, deberá tener la experiencia y los conocimientos relacionados con el objeto del Instituto, que le permitan desarrollar sus actividades con solvencia profesional y técnica.

Parrafo Sin correlativo

Artículo 18. *El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:*

I. a IV...

V.- Los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno;

VI.- Un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno, y

VII.- Una representación de organismos internacionales especializados en la materia, en consulta con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El nombramiento del Director o Directora General deberá alternarse entre un hombre y una mujer.

Artículo 18. *El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:*

I. a IV. ...

V. Las y los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno;

VI.- Una o un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno, y

VII.-

El nombramiento del Director o Directora General deberá alternarse entre un hombre y una mujer.

Artículo 18. El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:

I. a IV. ...

V. Las y los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno;

VI.- Una o un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno, y

VII.-

Los integrantes a que se refieren las fracciones I a VII



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Los integrantes a que se refieren las fracciones I a VII serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse su legítima representatividad.

En la composición del Consejo siempre habrá mayoría de representantes indígenas y deberá ser integrada de forma paritaria.

Artículo 19. *El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas del Instituto analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director o Directora General sobre las políticas, programas y acciones públicas para garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Nacional sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, elegido democráticamente en sesión plenaria del Consejo.*

Artículo 24. *El Instituto contará con un órgano de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, y tendrán las facultades que les otorgan la*

Los integrantes a que se refieren las fracciones I a VII serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse su legítima representatividad y el principio de paridad entre los géneros.

...

Artículo 19. *El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas del Instituto analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director o Directora General sobre las políticas, programas y acciones públicas para garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Nacional sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, elegido democráticamente en sesión plenaria del Consejo, **alternando el nombramiento entre una mujer y un hombre.***

Artículo 24. *El Instituto contará con un órgano de vigilancia, integrado por **una o** un comisario público propietario y **una o** un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, y tendrán las*

serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse su legítima representatividad y el principio de paridad entre los géneros.

...

Artículo 19. El Consejo Nacional de Pueblos Indígenas del Instituto analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director o Directora General sobre las políticas, programas y acciones públicas para garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Nacional sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, elegido democráticamente en sesión plenaria del Consejo, ~~alternando el nombramiento entre una mujer y un hombre.~~

Artículo 24. El Instituto contará con un órgano de vigilancia, integrado por **una o** un comisario público propietario y **una o** un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, y tendrán las



Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. *El Instituto contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual estará el contralor, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la*

Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades y se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 26. *El Instituto contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a los servidores públicos del mismo, que se organizará en los términos que establezca el Estatuto que en la materia expida la Junta de Gobierno.*

facultades que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. *El Instituto contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual estará ~~la~~ o el contralor, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la*

Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades y se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Las y los servidores públicos *a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.*

Artículo 26. *El Instituto contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a ~~las~~ y los servidores públicos del mismo, que se organizará en los términos que establezca el Estatuto que en la materia expida la Junta de Gobierno, **garantizando en todo***

facultades que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. El Instituto contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual estará ~~la~~ o el contralor, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades y se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Las y los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 26. El Instituto contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a ~~las~~ y los servidores públicos del mismo, que se organizará en los términos que establezca el Estatuto que en la materia expida la Junta de Gobierno, **garantizando en todo**



CÁMARA DE
DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

momento el principio de paridad entre los géneros.

En caso de que los servidores públicos del Instituto pertenezcan a un pueblo indígena y sean nombrados para desempeñar algún cargo en sus comunidades o municipios, se les proporcionará el apoyo y las facilidades que correspondan.

Artículo 28. *El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:*

I. *Un representante de las siguientes dependencias y entidades:*

- a) Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá*
- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- c) Secretaría de Educación Pública;*
- d) Secretaría de Bienestar;*
- e) Secretaría de Economía;*
- f) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- g) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;*
- h) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- i) Secretaría de la Función Pública;*
- j) Secretaría de Salud;*

*En caso de que **las y los** servidores públicos del Instituto pertenezcan a un pueblo indígena y sean nombrados para desempeñar algún cargo en sus comunidades o municipios, se les proporcionará el apoyo y las facilidades que correspondan.*

Artículo 28. *El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:*

I. Una o un representante de las siguientes dependencias y entidades:

- a) Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;*
- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- c) Secretaría de Educación Pública;*
- d) Secretaría de Bienestar;*
- e) Secretaría de Economía;*
- f) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- g) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;*
- h) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- i) Secretaría de la Función Pública;*
- j) Secretaría de Salud;*

momento el principio de paridad entre los géneros.

En caso de que **las y los** servidores públicos del Instituto pertenezcan a un pueblo indígena y sean nombrados para desempeñar algún cargo en sus comunidades o municipios, se les proporcionará el apoyo y las facilidades que correspondan.

Artículo 28. El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:

I. Una o un representante de las siguientes dependencias y entidades:

- a) Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;
- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Secretaría de Educación Pública;
- d) Secretaría de Bienestar;
- e) Secretaría de Economía;
- f) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- g) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- h) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- i) Secretaría de la Función Pública;
- j) Secretaría de Salud;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

- | | | |
|---|---|---|
| k) <i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</i> | k) <i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</i> | k) <i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</i> |
| l) <i>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</i> | l) <i>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</i> | l) <i>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</i> |
| m) <i>Secretaría de Turismo;</i> | m) <i>Secretaría de Turismo;</i> | m) <i>Secretaría de Turismo;</i> |
| n) <i>Secretaría de Energía;</i> | n) <i>Secretaría de Energía;</i> | n) <i>Secretaría de Energía;</i> |
| ñ) <i>Secretaría de Cultura;</i> | ñ) <i>Secretaría de Cultura;</i> | ñ) <i>Secretaría de Cultura;</i> |
| o) <i>Secretaría de Relaciones Exteriores;</i> | o) <i>Secretaría de Relaciones Exteriores;</i> | o) <i>Secretaría de Relaciones Exteriores;</i> |
| p) <i>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</i> | p) <i>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</i> | p) <i>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</i> |
| q) <i>Fiscalía General de la República;</i> | q) <i>Fiscalía General de la República;</i> | q) <i>Fiscalía General de la República;</i> |
| r) <i>Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;</i> | r) <i>Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;</i> | r) <i>Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;</i> |
| s) <i>Instituto Nacional de las Mujeres, e</i> | s) <i>Instituto Nacional de las Mujeres, e</i> | s) <i>Instituto Nacional de las Mujeres, e</i> |
| t) <i>Instituto Nacional de Antropología e Historia;</i> | t) <i>Instituto Nacional de Antropología e Historia;</i> | t) <i>Instituto Nacional de Antropología e Historia;</i> |

II.- Una o un representante del Instituto Nacional Electoral;

III.- Una o un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

IV. Una o un representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

V. Una o un representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

VI. Una o un representante del Sistema Nacional de Protección Integral

II.- Una o un representante del Instituto Nacional Electoral;

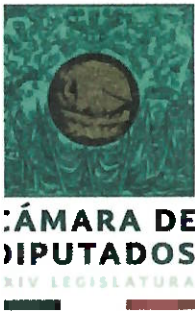
III.- Una o un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

IV.- Una o un representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

V.- Una o un representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

VI.- Una o un representante del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

VII. *Un representante de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;*

VIII. *Un representante del Consejo de la Judicatura Federal;*

IX. *Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;*

X.- *El o la Titular de la Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico;*

X. *La persona que presida el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y cuatro de sus integrantes, elegidos de conformidad con lo que establezca su Reglamento.*

Los integrantes del Mecanismo antes mencionados serán los titulares de las instituciones que representan o, en suplencia, un servidor público con el nivel mínimo de Subsecretario o equivalente.

de Niñas, Niños y Adolescentes;

VII. Una o un representante de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

VIII. Una o un representante del Consejo de la Judicatura Federal;

IX. Una o un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

X.- ...

X. *La persona que presida el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y cuatro de sus integrantes, elegidos de conformidad con lo que establezca su Reglamento.*

Las y los integrantes del Mecanismo antes mencionados serán los titulares de las instituciones que representan o, en suplencia, una o un servidor público con el nivel mínimo de Subsecretario o equivalente.

VII.- Una o un representante de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

VIII.- Una o un representante del Consejo de la Judicatura Federal;

IX.- Una o un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

X.- ...

X.- La persona que presida el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y cuatro de sus integrantes, elegidos de conformidad con lo que establezca su Reglamento.

Las y los integrantes del Mecanismo antes mencionados serán los titulares de las instituciones que representan o, en suplencia, una o un servidor público con el nivel mínimo de Subsecretario o equivalente.



Artículo 29. El Mecanismo se reunirá en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente del Mecanismo, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.

El quórum para las reuniones del Mecanismo se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes con derecho a voto. Corresponderá al Presidente del Mecanismo la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Mecanismo. Los integrantes del mismo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan mejorar su funcionamiento.

Tendrán el carácter de invitados a las sesiones del Mecanismo o de las comisiones previstas en esta Ley, los pueblos y comunidades indígenas, por conducto de sus autoridades o representantes; las

Artículo 29. El Mecanismo se reunirá en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de la o el Presidente del Mecanismo, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Las y los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.

El quórum para las reuniones del Mecanismo se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de las y los integrantes presentes con derecho a voto. Corresponderá a la o el Presidente del Mecanismo la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Mecanismo. Las y los integrantes del mismo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan mejorar su funcionamiento.

...

Artículo 29. El Mecanismo se reunirá en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de la o el Presidente del Mecanismo, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Las y los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.

El quórum para las reuniones del Mecanismo se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de las y los integrantes presentes con derecho a voto. Corresponderá a la o el Presidente del Mecanismo la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Mecanismo. Las y los integrantes del mismo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan mejorar su funcionamiento.

...

instituciones u organizaciones indígenas; las demás instituciones que tengan un mandato con relación a los pueblos indígenas, y los organismos internacionales especializados en la materia, que por acuerdo del Mecanismo deban participar en la sesión que corresponda.

En razón de todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los miembros de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo Único. Se reforman los artículos 4, fracciones II, IX y XLVII; 6, fracción VI; 12, fracción I y último párrafo; 13; 16, primer párrafo; 18, fracciones V, VI y segundo párrafo; 24; 25; 26; 28, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII; IX y último párrafo y, 29, primer y segundo párrafos, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. ...

II. Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal con relación a los pueblos indígenas y afroamericano, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad, **la paridad entre los géneros** y la pertinencia económica, social, cultural, política y lingüística;

III. a VIII. ...

IX. Instrumentar las medidas y acciones para ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afroamericanas, **garantizando el principio de paridad entre los géneros;**

X. a XLVI. ...

XLVII. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para **promover** la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas, y

XLVIII. ...

Artículo 6. El Instituto en el marco del desarrollo de sus atribuciones, se regirá por los siguientes principios:

I. a V. ...

VI. Incluir el **principio de paridad entre los géneros** en las políticas, programas y acciones de la administración pública federal para **garantizar** el ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas;

VII. y VIII. ...

Artículo 12. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. La o el titular del Poder Ejecutivo y su suplente será la o el titular del Instituto;

II. y III. ...

...

En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada **integrante** propietario contará con un suplente. **Las y los** suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen cuando menos tres de sus **integrantes**.

Artículo 16. La Directora o Director General del Instituto será designado y removido por **la o el** Presidente de la República, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

...

Artículo 18. El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:

I. a IV. ...

V. Las y los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno;

VI. Una o un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno, y

VII. ...

Los integrantes a que se refieren las fracciones I a VII serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse su legítima representatividad **y el principio de paridad entre los géneros**.

...

Artículo 24. El instituto contará con un órgano de vigilancia, integrado por **una o un** Comisario Público propietario y **una o un** suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, y tendrán las facultades que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. El Instituto contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual estará **la o el** contralor, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades y se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Las y los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 26. El instituto contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a **las y los** servidores públicos del mismo, que se organizará en los términos que establezca el Estatuto que en la materia expida la Junta de Gobierno, **garantizando en todo momento el principio de paridad entre los géneros.**

En caso de que **las y los** servidores públicos del instituto pertenezcan a un pueblo indígena y sean nombrados para desempeñar algún cargo en sus comunidades o municipios, se les proporcionará el apoyo y las facilidades que correspondan.

Artículo 28. El mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:

I. Una o un representante de las siguientes dependencias y entidades:

a) a t) ...

- II. Una o un** representante del Instituto Nacional Electoral;
- III. Una o un** representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- IV. Una o un** representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. Una o un** representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- VI. Una o un** representante del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Una o un** representante de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- VIII. Una o un** representante del Consejo de la Judicatura Federal;
- IX. Una o un** representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- X. y XI. ...**

Las y los integrantes del mecanismo antes mencionados serán los titulares de las instituciones que representan o, en suplencia, una o un servidor público con el nivel mínimo de subsecretario o equivalente.

Artículo 29. El Mecanismo se reunirá en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria **de la o el** presidente del mecanismo, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. **Las y los** integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.

El quórum para las reuniones del mecanismo se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de las y los integrantes presentes con derecho a voto. Corresponderá **a la o el** Presidente del mecanismo la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación

y funcionamiento del mecanismo. **Las y los** integrantes del mismo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan mejorar su funcionamiento.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas dispondrá de un plazo máximo de ciento ochenta días para realizar las modificaciones correspondientes a la normatividad interna a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 2 de diciembre del año 2020.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5.1- Turno 82

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Ponce Cobos	A favor ✓	3F2B1DF123D1E8A1D7D378F629C7E 009A5CAEC1FC198EC2BA71C31FED 2F64FCEED461B59C478326DDA5BE FBD8C965102E166D6C2E96398E28E 25A1E8E0B5AD9B
 Alfredo Vazquez Vazquez	A favor ✓	CDB00BEE232C29C6CC166B286DCD 145A9EC0C0C1E37A848C5DE840E51 EC794A059AA26E4F81DC501256DF7 C85FE BBB6CA36D7D3DD061CD4722 0BD6407B95AEE8
 Antonia Natividad Díaz Jiménez	A favor ✓	695BE20B1DEBE32FC370EFEA7AAD 55B136B5C32C26DE943405A8B2D02 7DA7CB76891DDB0CA6D8F8BA79A7 96412A0588089B37B41D0AB895D02 C6B1E5E87460A8
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor ✓	D5B6880E0930169E1E315228F7825E 9A31C3691F0D16742164250B428300 5A4C215D0ED605C451BB59ED4FF2 CC737B4188EB38C061FEAB9AAE6D 2F6D609BFB05
 Ariel Rodríguez Vázquez	A favor ✓	74E92D5B670752AD86A3331269B284 5CB2468544820BF787A4B7C6C34D7 C09F2ECFDE0C59DD5BFF9AD53D43 60B2D403D902CDFB13DCFF6A24F1 475635B0E27DA
 Beatriz Domínguez Pérez López	A favor ✓	43CB05D84899277DB3060DFDCDFD F33F019B7EE05DB21308E6BA94B06 DA574A1414CF8FC3F4D575D2E516C BB5A58CFAE00A4C350CD213E0A59 A50D95F0927217

martes, 8 de diciembre de 2020

Page 1 of 5

24
firmas



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.1- Turno 82

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Bonifacio Aguilar Linda

A favor ✓

1BACC0B01AE9DC5E34EF3AB73628
 53FA562AFBEBFBC7FCB590EB408B
 0C1E41C0008BA1157F8DD86DBCEA
 3A986F06F03112EA72958EFD41611B
 AF3CB8DF602CD1



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

387062CFA2B50C3F9B1046F9F82C5
 E2A70653A9DF4EC144D29FC3D6F76
 D267BA76A883247218FC7600C3A88
 07B5F224821C76AAEEED9F6426AD
 D893CE4E09B3E



Delfino López Aparicio

Ausentes

777E83D4BC4EEF65C5A4220D32689
 3497605AAFF95C9A2BAB8DA533582
 74A90974CD2E7BAA83F25B19C8EC
 BE389EE44AD771AC2881A09F1F165
 65B5561E9236D



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor ✓

49D0805B3CD687817A107F65049085
 671FA1464AA566F1E6BB60CD9177E
 65689FB6914C521D5AAB025F5646F7
 4016B6E6198AE452C39E4F95FC55F
 89999AE8F9



Erwin Jorge Areizaga Uribe

A favor ✓

D87D11E304424EAE5865E577C125
 47B2D455E279139E2AF915E3F9C50
 8A1DCE26C68A38E5EE209615B7C42
 22CDF70B3D6D3BA281243EC8D80E
 28DDFD5250CE8



Frinné Azuara Yarzabal

A favor ✓

3EC87CDA56D9BBF0503706309DFB
 E126C4037DC73DFCD8329ED19442
 C5D856FB252EFB2FB21379E43C865
 6F64AAF6F9C1A8483CC8FA8C4941A
 9AF60A85E0666E



Gonzalo Herrera Pérez

A favor ✓

F148274330AAE1F12920DAEA343122
 22C1DD5C8E9BD47067E5026FA59C7
 3D15B4130F2256CEBCC9B3F8B6567
 AA2912612BBD8EFF3933446D88968
 212E8F38C2F



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.1- Turno 82

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Inés Parra Juárez

A favor ✓

06D047CC82CB09FE890B420800993
619800246BFA9590FDF25DF37430A6
670F9FB2082C625A604BB3528EC2A
CF36280342483AF7BB71ABFB8588D
2AD54A1E495



Irma Juan Carlos

A favor ✓

79F50F1751F06279C7324BE049E5D2
FEDD59871868D1B754860181017A70
689886CDEA71DC78571BC5B0DF8F
FC248D363C165F668C0C904CCB6B9
B6FCD8391F8



Javier Manzano Salazar

A favor ✓

440EB99A20E4FC0B4ECFBD5E57E5
2E691DE3B13EB727CC6F25DFC379
D8CC32E4695D87B687803190B160C
B62655F0A2B88DEB8E4FEF19F2292
A0F7BD8465D0CE



José Francisco Esquitin Alonso

Ausentes

D4F81A49566BAF097C632946E89BC
DC96C0AA0A5A1DE4BACA7E619514
8463E04325BCF820F3F8D93DD7363
7371C102DB84B79F7BFB1C3058E8D
6D9C4103B6AC5



Juan José Canul Pérez

A favor ✓

63D9B32FFCB1792D8A0D758D5ABB
78B8AFB56908DB4CE1B3577447813
7D0F9F3EE19E8E6D7D85E8934BB77
CF55D08A91913BCD68488FD973FE8
3B61FB741570A



Juan Martín Espinoza Cárdenas

A favor ✓

496DDA684500DC01C7F3A7F3418DA
C841EFC3563C97613EF767DD35FB9
E7002CAE5358874BF258A23AD145D
9578EE997F270B92D7FD6AFDE31EA
9C831D57E6FA



Lucinda Sandoval Soberanes

A favor ✓

0D3666F81492E1CE96BDF230B81E
81C2F3781B57A863843DEA46AFE3A
0FCAD7BCE6E01921DF67FE1384E31
38B82C40ACD743A1807269D4DDCE
AEB6471D90CC8



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.1- Turno 82

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Manuel Huerta Martínez

A favor ✓

3DC38A7F3698A30538C8791D6ADFB
 DBA4C8FBBAD7CD85391D664934D4
 7BCB057FC44CDF3B99A6928820AC3
 D1DF2D441D4A062A99D076ADA28D
 B01E7C42322041



Marcelino Rivera Hernández

Ausentes

A8C7EE0697AB63B1DB95FB8E58C6
 3F9D66DA16A74700191EB75F5477B
 15B328BBBFA4B6FA3E36CD0C4E9F
 4BBB24B2E6C22B2A0431C78FC0BE
 DC6D1268F8F1304



Margarita García García

A favor ✓

3961F60208C1A199AE6C94CE4D195
 58E88F2D2933244894A99581800866
 F95EC6729411732D9FF2B8083A89B8
 754E01D0A6BF162BDC43EEE1FDDE
 7EE39627EC9



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

18261606D976BDCD9FE42556A611A
 1521A955F943D5D8B47763C49635F3
 9FC626AF69251E339F72ADDCB281D
 D2BA6116E2B542761A1BE2DFCBCB
 ADA941E0CFBA



María Roselia Jiménez Pérez

A favor ✓

825539A221FC493C6C10BAEBBEFF3
 723A4892B809715D232FD5650BA2E6
 EE94F439DF009B4602FD95DF7F66E
 446D690FBCA273B7BDAEC26ED13
 942F0DE4D98C



Martha Olivia García Vidaña

A favor ✓

EF2145029AE1E4365E92448402E61D
 AE383E76323846E779BA87AB95B98
 8D8D2F6F2D4EC4E1AE788431922E6
 91A326510C37690E89042BD9CDAB9
 E91A322AC0E



Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio

Ausentes

80B472124EFEBE090D29961E26B33
 D3C629F738D16AA39D5E0479875C1
 951EB7BA3645C6B2516BF4FEEBEA9
 C77A60C39866A6751B5B5E59703C4
 BED87BD22C8E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.1- Turno 82

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor ✓

12446A9C43C7F11EB10AE9C008142
54CE5DEE6ADC2ED28FBBBD54B8E
3055847C51AB24177CBA0A6AE3F28
85DEBA86AFA55CF71BEEF2059815E
AB6F928A28DB34



Teófilo Manuel García Corpus

Ausentes

07B60BF1F4D1A9B990CA266C4C3FA
AFA754405F6F23D57521ADE1DAC54
B5FE64ADEB70671CCCC305CD5D0F
ECE222C85C28B24DF3B1600E8544A
3DFC493FD48BC



Ulises García Soto

A favor ✓

D28E6153B3B7F45EB74934921773B
DB257EFCBDB6490B63077B7B4EA9
975C28803189C787506CB9C53F5EE
9D5D1BEB65795AA43205C15B4A05A
7559C15ECCCFE



Virginia Merino García

A favor ✓

FBAA7DA50A9DE800C3E9BA3E66D6
144ED93A1F872415CB29F1D9DCAA8
648E7F729567B3DED366782D909AC
1D9562790AC6899D64683050F93116
874F09C12637

Total 31



**SECRETARIA GENERAL
 REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:15

miércoles, 2 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	15
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	



Irma Juan Carlos

Asistencia Inicial
 1D9A88574A0B8039B
 2C9DBAE578B6840D
 F04BFA08608AE01CB
 355F67EB73D538F3D
 7E1DDB290DB9A763
 9E180C599B682A950
 BE99A4445C652E330
 BCF32E32F49

Asistencia por sistema

Asistencia Final
 1D9A88574A0B8039B2
 C9DBAE578B6840DF0
 4BFA08608AE01CB355
 F67EB73D538F3D7E1
 DDB290DB9A7639E18
 0C599B682A950BE99A
 4445C652E330BCF32E
 32F49

Asistencia por sistema



Alfredo Vazquez Vazquez

Asistencia Inicial
 99CF1F6F31B329F30
 B9BD32CD2A9EF3FC
 245AC8052E223C5C3
 33BB200777BC465B8
 69836A6B655A01ECA
 7691FF8A1753486A0
 BB4E65115B56839FD
 2090491EBE

Asistencia por sistema

Asistencia Final
 99CF1F6F31B329F30B
 9BD32CD2A9EF3FC24
 5AC8052E223C5C333B
 B200777BC465B86983
 6A6B655A01ECA7691F
 F8A1753486A0BB4E65
 115B56839FD2090491
 EBE

Asistencia por sistema



Antonia Natividad Díaz Jiménez

Asistencia Inicial
 26AB51ACF3A555F9E
 DC08FF01DCBF09D5
 D112D0DFB54613E21
 A5C3168FDE3B3F7F5
 D9DA5A2E6C1F495E
 17906FAC6A6C1152E
 D0E016136D319DE2
 C8961650AA72

Asistencia por sistema

Asistencia Final
 26AB51ACF3A555F9E
 DC08FF01DCBF09D5D
 112D0DFB54613E21A5
 C3168FDE3B3F7F5D9
 DA5A2E6C1F495E1790
 6FAC6A6C1152ED0E0
 16136D319DE2C89616
 50AA72

Asistencia por sistema



Bonifacio Aguilar Linda

Asistencia Inicial
 D2CDA8ADC26CA0B
 CE4EA4958ACCFAA5
 1976DBAFA7B80860E
 CB584CB33A5D820F
 2A806A87ED995C81B
 9C8F1D4B63E20E782
 7ABEBC6703ECE5E9
 F72DEBE3C79356

Asistencia por sistema

Asistencia Final
 D2CDA8ADC26CA0BC
 E4EA4958ACCFAA519
 76DBAFA7B80860ECB
 584CB33A5D820F2A80
 6A87ED995C81B9C8F1
 D4B63E20E7827ABEB
 C6703ECE5E9F72DEB
 E3C79356

Asistencia por sistema



Eduardo Zarzosa Sánchez

Asistencia Inicial
 FF796AAFD5D8C1E0
 B952AF0F93FAB1CE
 1866645A1F7B7D2B8
 952A4738AAB64C0F7
 738BBC60B1CC10A9
 3137E2DDA676CFF30
 078F58FE61B23FB9E
 133B8E42CA5A

Asistencia por sistema

Asistencia Final
 FF796AAFD5D8C1E0B
 952AF0F93FAB1CE186
 6645A1F7B7D2B8952A
 4738AAB64C0F7738BB
 C60B1CC10A93137E2
 DDA676CFF30078F58F
 E61B23FB9E133B8E42
 CA5A

Asistencia por sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:15

miércoles, 2 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

15

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	2E26A68110AF37AF7 065AB5036E42AA76C B91B3AA6BD777E07 F3BA37C151A9FB91E C0FF960936B50C3D7 6F2040FF98D11B107 4402BC0D05D5FAF94 F0299B0960	Asistencia por sistema	2E26A68110AF37AF70 65AB5036E42AA76CB9 1B3AA6BD777E07F3B A37C151A9FB91EC0F F960936B50C3D76F20 40FF98D11B1074402B C0D05D5FAF94F0299B 0960
	Asistencia de viva voz	D90FC68D4C6F7CA5 0F7C37D4F93F6C14C CFFAC637A154C05F 6651194D46ABD08FA 41E5362D55B8C9C9F B000BB75B0F9921DF C8C3F8114196D2EE D88A2E7FA4C3	Asistencia de viva voz	D90FC68D4C6F7CA50 F7C37D4F93F6C14CC FFAC637A154C05F665 1194D46ABD08FA41E5 362D55B8C9C9FB000B B75B0F9921DFC8C3F8 114196D2EED88A2E7F A4C3
	Inasistencia	A809E2594E8C66B10 BC232796F1A0AC75F 6A7F5D19474C059B6 0EAE1CB8CF34B4D5 F022FE740300CB5CA 95B8F65EF7D5768B3 1418D1F60D9FE9636 C4B36E1747	Inasistencia	A809E2594E8C66B10B C232796F1A0AC75F6A 7F5D19474C059B60EA E1CB8CF34B4D5F022 FE740300CB5CA95B8F 65EF7D5768B31418D1 F60D9FE9636C4B36E1 747
	Asistencia por sistema	C47CD3303EA51EE6 130E6D861FFDF0CF7 B103ED1DA2D7206E 41FD6143CEC1A2CD D9EB805E72FE7A6D 4D861645129E20438 F8A7126680FDB83F8 79DAFA94F96A4	Asistencia por sistema	C47CD3303EA51EE61 30E6D861FFDF0CF7B 103ED1DA2D7206E41F D6143CEC1A2CDD9EB 805E72FE7A6D4D8616 45129E20438F8A71266 80FDB83F879DAFA94F 96A4
	Asistencia por sistema	E7B5319A94C856992 484B7C1413057E9D8 F07C9ECD26448D78 B096F47B1AA00668B A51EB50CE128E6816 8B5A3168526F983F2 3EE5E6185E5E130AA F2C4813E5B	Asistencia por sistema	E7B5319A94C8569924 84B7C1413057E9D8F0 7C9ECD26448D78B096 F47B1AA00668BA51EB 50CE128E68168B5A31 68526F983F23EE5E61 85E5E130AAF2C4813E 5B
	Asistencia por sistema	4B7F3C77AB7829067 54871ABAB7F4E1A7A 6619F71CDBF8B6FC 58C53816423158B3D 10243D739676080478 4246F3C80A0A0B793 82D3F5123101183B2 67741BBDB	Asistencia por sistema	4B7F3C77AB78290675 4871ABAB7F4E1A7A66 19F71CDBF8B6FC58C 53816423158B3D10243 D7396760804784246F3 C80A0A0B79382D3F51 23101183B267741BBDB B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:15

miércoles, 2 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

15

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia de viva voz	52CA61FA3750BE651 BDCCD068037B93E2 6E28D0B61E05E5BD F2CD16215DAE143C B3142C7F69F0C4482 A3014BB5EDEA51EF BD553A4E69A3127D4 A36EA71F13130	Asistencia de viva voz	52CA61FA3750BE651B DCCD068037B93E26E 28D0B61E05E5BDF2C D16215DAE143CB3142 C7F69F0C4482A3014B B5EDEA51EFBD553A4 E69A3127D4A36EA71F 13130
	Asistencia por sistema	D13E05A4A4ACB1C6 71596170858B826F1 DC53A775821620BEC 564F781490AFC69B2 3822ED3D830F88763 7B70529020D4A9324 42586EFA7BD16CB21 2E7D5576BD	Asistencia por sistema	D13E05A4A4ACB1C67 1596170858B826F1DC 53A775821620BEC564 F781490AFC69B23822 ED3D830F887637B705 29020D4A932442586E FA7BD16CB212E7D55 76BD
	Asistencia por sistema	295604D037C648C44 402688C17D946D11F E31CF4846ABFD4D6 7E9F35DFE8E7BDDD F128194579BD74EC5 47609C30B72FCE63C 10BAD63CC6A34D2C DE81B6C9158A	Asistencia por sistema	295604D037C648C444 02688C17D946D11FE3 1CF4846ABFD4D67E9 F35DFE8E7BDDDF128 194579BD74EC547609 C30B72FCE63C10BAD 63CC6A34D2CDE81B6 C9158A
	Inasistencia	D39869BFCEC6D77B 1FFF292099706ADF2 3F21ACE2C290122C DA40E63585F54D28E FD1D3032589398262 E618F05F57B23F63A 9FDDA3EA221D3440 32C4BF7DF53E	Inasistencia	D39869BFCEC6D77B1 FFF292099706ADF23F 21ACE2C290122CDA4 0E63585F54D28EFD1D 3032589398262E618F0 5F57B23F63A9FDDA3 EA221D344032C4BF7D F53E
	Inasistencia	377A872280925E2F18 DE5E3F0CB33DE712 75DA1700080ADA1B BA85FBBDECFA47A0 D1235903336C77FDD BEB2B9342B0977ED ACDCC5DCE6A2920 D26C1B4D760ED0	Inasistencia	377A872280925E2F18 DE5E3F0CB33DE7127 5DA1700080ADA1BBA 85FBBDECFA47A0D12 35903336C77FDDDBEB2 B9342B0977EDACDCC 5DCE6A2920D26C1B4 D760ED0
	Asistencia por sistema	EF78E8C065D35C2C FB301F4DA1C8795C CB47241A2242399AF 8D6C2CAB8ECF20BE 8794D655DC9726C8D 593FBBA24E6CD11E A47D203DC4F2BA23 7D509B41C3605F	Asistencia por sistema	EF78E8C065D35C2CF B301F4DA1C8795CCB 47241A2242399AF8D6 C2CAB8ECF20BE8794 D655DC9726C8D593F BBA24E6CD11EA47D2 03DC4F2BA237D509B4 1C3605F





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:15

miércoles, 2 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

15

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	99320EEC2E442425A B6041077AAFAD0759 9D9DEA45CB72358B 8573CFC23CC3B3441 B380A19AEFB348384 22079523E2C2DE3F7 01EA4E0B88917592B A6E92FACF3	Asistencia por sistema	99320EEC2E442425AB 6041077AAFAD07599D 9DEA45CB72358B8573 CFC23CC3B3441B380 A19AEFB34838422079 523E2C2DE3F701EA4 E0B88917592BA6E92F ACF3
	Asistencia por sistema	986F8C48CA2F6AD08 99A7D038010098BE4 B3892068B7AB38529 AA7FE4A042A051C2 D9065F78D2E38E329 66B82EA946F1E2EF6 06DFB1D2C283FBE6 B0174FAB083	Asistencia por sistema	986F8C48CA2F6AD089 9A7D038010098BE4B3 892068B7AB38529AA7 FE4A042A051C2D9065 F78D2E38E32966B82E A946F1E2EF606DFB1 D2C283FBE6B0174FA B083
	Inasistencia	B09705444E6105ED0 9120C680F5C2E117B 3020A482C1374F228 699A3A590E9CF8CB C95300B760FAFA813 6CB625D15423E1368 7CBC864CD89CA00C ACF1322D2F2	Inasistencia	B09705444E6105ED09 120C680F5C2E117B30 20A482C1374F228699 A3A590E9CF8CBC953 00B760FAFA8136CB62 5D15423E13687CBC86 4CD89CA00CACF1322 D2F2
	Asistencia por sistema	C87DBC364FBF0539 E0E11EA1384570855 4B0F1696F6773F226 A4EC86BFFDE53D57 7A1C12E9A8DF65B26 FE3FAF756BD97AA2 79D81AAB883E2B2A F56B450B98902	Asistencia por sistema	C87DBC364FBF0539E 0E11EA13845708554B 0F1696F6773F226AA C86BFFDE53D577A1C 12E9A8DF65B26FE3FA F756BD97AA279D81A AB883E2B2AF56B450B 98902
	Asistencia por sistema	718C5996DA8B32812 7AB38A008AF16C318 8D6C87DB08D92AD9 4DDFEE82ACC61DB6 25F1B881C70C08538 C2FD7C4AC4D11561 BA7B3317971317280 9EBC41743C36	Asistencia por sistema	718C5996DA8B328127 AB38A008AF16C3188D 6C87DB08D92AD94DD FEE82ACC61DB625F1 B881C70C08538C2FD7 C4AC4D11561BA7B33 179713172809EBC417 43C36
	Asistencia por sistema	2E1E9555ED622D6E3 74D61A6FF8A3935B5 ACBBE044B786CDE7 5109B402B926DCEA2 06D669624C0481C22 58A0FE2E24107A3B0 763E7CDFF8D8E9BC 6A75D8BBBB4	Asistencia por sistema	2E1E9555ED622D6E37 4D61A6FF8A3935B5AC BBE044B786CDE75109 B402B926DCEA206D6 69624C0481C2258A0F E2E24107A3B0763E7C DFF8D8E9BC6A75D8B BBB4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:15

miércoles, 2 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

15

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	1C77654760690A78F 755F63E12DB93F03C 4734533804C5C46FE 86F13C5EFA5EE2D7 A006AE0E6E5508B4F 42601DC4665018EC8 FFFB8DEF419EA21A B123804E35F	Asistencia por sistema	1C77654760690A78F75 5F63E12DB93F03C473 4533804C5C46FE86F1 3C5EFA5EE2D7A006A E0E6E5508B4F42601D C4665018EC8FFFFB8D EF419EA21AB123604E 35F
	Asistencia por sistema	8F524486FEFFC7283 18F31A154920EBCF2 A8F196E9C3117287A E4F48D6C79566D967 4D12A2E51812BF258 4850EDBBC81370B97 71E518A65FFAB9DA5 CE105760C	Asistencia por sistema	8F524486FEFFC72831 8F31A154920EBCF2A8 F196E9C3117287AE4F 48D6C79566D9674D12 A2E51812BF2584850E DBBC81370B9771E518 A65FFAB9DA5CE1057 60C
	Asistencia por sistema	937AE854EC5179C96 C18D06244399E3A5F 65168761ACBD88E70 A9B34EFF1F94A506A 9965C3C0394F6282D 770D8B554A19FB849 2F954DA04B7C15D2 A154055E80	Asistencia por sistema	937AE854EC5179C96C 18D06244399E3A5F65 168761ACBD88E70A9B 34EFF1F94A506A9965 C3C0394F6282D770D8 B554A19FB8492F954D A04B7C15D2A154055E 80
	Asistencia por sistema	5D43A07C78E956729 1400389C2016C8672 0896DC5585F39968E B2D3FF17CA5BAF3C 9487C246897633A247 4B1C327C47C1887C B604E150BC5DA3932 80AA1AB2AF	Asistencia por sistema	5D43A07C78E9567291 400389C2016C8672089 6DC5585F39968EB2D3 FF17CA5BAF3C9487C 246897633A2474B1C3 27C47C1887CB604E15 0BC5DA393280AA1AB 2AF
	Inasistencia	67DE03DC64DEE9C5 4DE221A051DD863E A23602A49C036B056 54CD00E85DE0755B0 F7518D85F922AC54A 3611C5BFE2560A3B3 246B84231974A7A69 BA0214C5D16	Inasistencia	67DE03DC64DEE9C54 DE221A051DD863EA2 3602A49C036B05654C D00E85DE0755B0F751 8D85F922AC54A3611C 5BFE2560A3B3246B84 231974A7A69BA0214C 5D16
	Asistencia por sistema	B73135739B8873B93 AD9DC0E831163C8F 9B8FC2B1171B37365 023A361CD697BED82 C5C226DB5AF2E6DC 7E8B67A1C2BF5FE27 8BCEB664E6294D297 B7BEFBDEC9A	Asistencia por sistema	B73135739B8873B93A D9DC0E831163C8F9B 8FC2B1171B37365023 A361CD697BED82C5C 226DB5AF2E6DC7E8B 67A1C2BF5FE278BCE B664E6294D297B7BEF BDEC9A



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Pueblos Indígenas
Décima Quinta Reunión Ordinaria
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:15

miércoles, 2 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

15

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	334D3C6309BC8FCC 6302E920F61B837F5 B93DE50155A99469E 0457EA48F39B0CC17 D410CF9BB799D8BC 1A1A5772A5F77744F 1C23965F150ADF37B E6374E9C079	Asistencia por sistema	334D3C6309BC8FCC6 302E920F61B837F5B9 3DE50155A99469E045 7EA48F39B0CC17D410 CF9BB799D8BC1A1A5 772A5F77744F1C2396 5F150ADF37BE6374E9 C079
	Asistencia de viva voz	66B73BEE091BB6B4 C9CAA9BF127145EC 1ABA5BA7A4B7A9F2 9BBAB2F626FEBD96 D948BFD7AC1D7339 9A0EA166D3F3F6E0 DE20BD15FCC86909 77A0E67705B68A1D	Asistencia de viva voz	66B73BEE091BB6B4C 9CAA9BF127145EC1A BA5BA7A4B7A9F29BB AB2F626FEBD96D948 BFD7AC1D73399A0EA 166D3F3F6E0DE20BD 15FCC8690977A0E677 05B68A1D

Total

31



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>